

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández



SECRETARÍA
GENERAL



REGISTRO

DISTITAL

RESOLUCIONES DE 2021

SECRETARÍA GENERAL DE LA
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN N° 214 (25 de mayo de 2021)

“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para un (1) empleo creado en cumplimiento del fallo de tutela No. 110014189003-2021-00043-00 del 15 de abril de 2021 proferido por el Juzgado Tercero de pequeñas causas y competencia múltiple con sede desconcentrada en Suba en la Secretaría General- Alcaldía Mayor de Bogotá “

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la prevista en el artículo 32° del Decreto Ley 785 de 2005 y artículo 1° del Decreto Distrital 101 de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 122 establece que: *“No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en Ley o reglamento, y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos los emolumentos en el presupuesto correspondiente.”*

Que el Decreto Nacional 1083 del 26 de mayo de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública establece en el artículo 2.2.4.9 que los Manuales Específicos de funciones y Requisitos deben incluir: el contenido funcional de los empleos; las competencias comunes a los empleados públicos y las comportamentales, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2.2.4.7 y 2.2.4.8 del mismo; las competencias funcionales; y los requisitos de estudio y experiencia de acuerdo con lo establecido en el Decreto que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Que el Decreto Nacional No. 815 de 2018, modificatorio del Decreto Nacional No. 1083 de 2015, determina las competencias laborales comunes a los empleados públicos y las generales de los distintos niveles jerárquicos en que se agrupan los empleos de las entidades a las cuales se aplica los Decretos Ley 770 y 785 de 2005.

Que mediante oficio No 2021EE2654 del 05 de mayo de 2021, la Directora del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital expidió concepto técnico favorable para la creación de un empleo de carácter transitorio, concepto que integra el proyecto de acto administrativo que adopta el Manual de Funciones y Competencias Laborales para el empleo transitorio aprobado, el cual se refrenda en este el presente acto administrativo.

Que mediante Decreto Distrital No. 184 del 21 de mayo de 2021 se creó un (1) empleo en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. adscrito a la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar el Manual específico de Funciones y de Competencias Laborales, para un (1) empleo con denominación Auxiliar Administrativo 407 Grado 01 asignado a la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, así:

NIVEL ASISTENCIAL

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Asistencial
Denominación del Empleo:	Auxiliar Administrativo
Código:	407
Grado:	01
No. de cargos:	Uno (1)
Dependencia:	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía
Cargo del Jefe Inmediato:	Director del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía
II. 407-01 DIRECCIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Brindar atención a la ciudadanía, sobre los servicios y trámites ofrecidos por la Administración Distrital, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el superior jerárquico y con la oportunidad requerida.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Apoyar administrativamente en los procesos y procedimientos de la dependencia, con el fin de cumplir con los objetivos de la Entidad. 2. Realizar actividades de información y atención al usuario sobre los servicios y trámites distritales y de las demás entidades que hacen presencia en la administración distrital, de manera oportuna 3. Realizar actividades de apoyo relacionadas con la ejecución de los servicios de los diferentes puntos de atención adscritos a la Secretaría General, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el superior jerárquico. 4. Apoyar actividades que promuevan el uso de los canales y/o medios de interacción ciudadana, de manera oportuna. 5. Apoyar y asistir en actualización de las bases de datos o de los aplicativos como soporte a las actividades de la dependencia, de manera oportuna y eficiente. 6. Apoyar logísticamente las actividades desarrolladas por la dependencia, de forma oportuna y eficiente. 7. Apoyar la aplicación de instrumentos de medición a la ciudadanía dispuestos, de manera oportuna y eficiente. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato, relacionadas con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
1. Normas básicas de archivo 2. Atención a la ciudadanía. 3. Técnicas de redacción y ortografía. 4. Herramientas ofimáticas. 5. Código de Integridad del Servidor Público.	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
• Aprendizaje Continuo. • Orientación a resultados. • Orientación al usuario y al ciudadano. • Compromiso con la organización. • Trabajo en equipo. • Adaptación al cambio.	• Manejo de la información. • Relaciones interpersonales. • Colaboración.
VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria.	No requiere.

Artículo 2. La presente resolución rige a partir de su refrendación por parte del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS

Secretario General

REFRENDADO:

NIDIA ROCÍO VARGAS

Directora Departamento Administrativo
del Servicio Civil Distrital

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH - 000344 (19 de mayo de 2021)

“Por la cual se efectúa una modificación en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Secretaría Distrital de la Mujer para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de la facultad conferida por el artículo 52 del Acuerdo Distrital 788 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 63 del Decreto 714 de 1996 establece que *“Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales y la cancelación de apropiaciones (...)”*

Que mediante el Acuerdo Distrital No. 788 del 22 de diciembre de 2020 se expidió el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2021, el cual fue liquidado mediante el Decreto Distrital No. 328 del 29 de diciembre de 2020.

Que el artículo 52 de las disposiciones generales del Acuerdo Distrital 788 de 22 de diciembre de 2020 establece que *“Para las entidades distritales que actualmente cuentan con empleos temporales, una vez hayan agotado el estudio técnico de modernización institucional de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Nacional 019 de 2012 y de ser el caso, se establez-*

ca la necesidad de crear empleos permanentes, se autoriza a la Secretaría Distrital de Hacienda para efectuar los traslados a que haya lugar, de inversión a funcionamiento, teniendo en cuenta las normas presupuestales vigentes, la sostenibilidad fiscal y las medidas de racionalización del gasto. La conversión de estas plantas no implicará costos adicionales.”

Que la Secretaría Distrital de la Mujer, mediante comunicación No. 1-2021-003717, radicada en la Secretaría Distrital de Hacienda con el No. 2021ER65056O1 del 7 de mayo de 2021 y correo electrónico del 17 de mayo, solicita realizar el traslado presupuestal entre agregados en el presupuesto, de gastos de inversión a funcionamiento, con el fin de modificar la planta de empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, la Secretaría Distrital de la Mujer presentó la justificación técnica para la modificación de la planta de personal.

En dicha justificación indicó que para soportar la ejecución del modelo de operación de las Casas de Igualdad de Oportunidades, cuenta con una planta de empleos de carácter temporal creada a través del Decreto Distrital 388 de 2016, cuya vigencia ha sido prorrogada en varias ocasiones.

Que estos empleos se han financiado en las vigencias 2020 y 2021 con el Proyecto 7675 – Implementación de la estrategia de territorialización de la política pública de mujeres y equidad de género a través de las Casas de Igualdad de Oportunidades, para las mujeres en Bogotá.

Que por lo anterior, se requiere crear empleos de carácter permanente que permitan garantizar la continuidad en la prestación del servicio de las Casas de Igualdad de Oportunidades, así como prestar la atención y asesoría de conformidad con el marco normativo que garantiza los derechos a la atención oportuna, integral y de calidad a las mujeres víctimas de violencia.

Que el Departamento Administrativo del Servicio Civil, mediante comunicación No. 2021EE2371O1 del 27 de abril de 2021, emitió concepto técnico favorable para la creación de los citados empleos.

Que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 9 del Decreto Distrital 777 de 2019, la Secretaría Distrital de Planeación, mediante oficio 2-2021-34422 del 6 de mayo de 2021, emitió concepto favorable a la modificación presupuestal.

Que la presente Resolución no modifica el valor del Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la presente vigencia.

Que la presente modificación se aprueba considerando que la Secretaría Distrital de la Mujer efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el traslado presupuestal.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Decreto 69 de 2021, “Por medio del cual se establece el trámite para la participación ciudadana en los proyectos específicos de regulación y se adoptan otras disposiciones”, este proyecto no se publicó en la página web de la Secretaría Jurídica Distrital.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Efectúese un traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Secretaría Distrital de la Mujer, por la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$3.682.344.892) M/CTE**, así:

CONTRACRÉDITOS

0121-SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR EN PESOS (\$ MCT
13	GASTOS	3.682.344.892
133	INVERSIÓN	3.682.344.892
13301	DIRECTA	3.682.344.892
1330116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	3.682.344.892
133011601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	3.682.344.892
13301160102	Igualdad de oportunidades y desarrollo de capacidades para las mujeres	3.682.344.892
133011601020000007675	Implementación de la Estrategia de Territorialización de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género a través de las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres en Bogotá	3.682.344.892
TOTAL CONTRACRÉDITOS		3.682.344.892

CRÉDITOS

0121-SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR EN PESOS (\$) MCT
13	GASTOS	3.682.344.892
131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.682.344.892
13101	Gastos de personal	3.682.344.892
1310101	Planta de personal permanente	3.682.344.892
131010101	Factores constitutivos de salario	2.706.119.920
13101010101	Factores salariales comunes	2.010.607.634
1310101010101	Sueldo básico	1.750.717.500
1310101010108	Bonificación por servicios prestados	55.750.625
1310101010110	Prima de navidad	204.139.509
13101010102	Factores salariales especiales	695.512.286
1310101010201	Prima de antigüedad	52.521.525
1310101010202	Prima técnica	573.206.256
1310101010203	Prima semestral	69.784.505

131010102	Contribuciones inherentes a la nómina	976.224.972
13101010201	Aportes a la seguridad social en pensiones	291.863.509
1310101020101	Aportes a la seguridad social en pensiones pública	135.329.057
1310101020102	Aportes a la seguridad social en pensiones privada	156.534.452
13101010202	Aportes a la seguridad social en salud	206.736.652
1310101020201	Aportes a la seguridad social en salud privada	206.736.652
13101010203	Aportes de cesantías	239.750.512
1310101020301	Aportes de cesantías a fondos públicos	171.364.796
1310101020302	Aportes de cesantías a fondos privados	68.385.716
13101010204	Aportes a las cajas de compensación familiar	100.079.216
1310101020401	Compensar	100.079.216
13101010205	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	12.696.063
1310101020501	Aportes generales al sistema de riesgos laborales públicos	12.696.063
13101010206	Aportes al ICBF	75.059.412
1310101020601	Aportes al ICBF de funcionarios	75.059.412
13101010207	Aportes al SENA	12.509.902
1310101020701	Aportes al SENA de funcionarios	12.509.902
13101010208	Aportes a la ESAP	12.509.902
1310101020801	Aportes a la ESAP de funcionarios	12.509.902
13101010209	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	25.019.804
1310101020901	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos de funcionarios	25.019.804
TOTAL CRÉDITOS		3.682.344.892

Artículo 2. Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección Distrital de Presupuesto, Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y a la Secretaría Distrital de la Mujer.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

RESOLUCIÓN N° SDH - 000347 (24 de mayo de 2021)

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba”

EI SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y

ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del referido Acuerdo 542 de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC – 20192130016675 del 18 de Marzo de 2019, *“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con Código OPEC No. 212985, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, ofertado a través de la Convocatoria No. 328 de 2015- SDH.”*, la cual adquirió firmeza el 08 de abril de 2019.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio radicado No. 20192130651621, de fecha 30 de octubre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes a los Grupos III y IV, en su mayoría ya se encuentran en firme.

Que mediante Resolución No. SDH-000396 de 14 de noviembre de 2019, se nombró en periodo de prueba a la señora MARIA CLARA VALENZUELA BERNAL, identificada con cédula de ciudadanía 52.704.260, en el cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 18, de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda, ubicado en la Subdirección del Talento Humano, quien ocupó el puesto uno (1) de la lista de elegibles.

Que mediante resolución SDH-000552 del 2 de diciembre de 2020 se derogó el nombramiento de la señora MARIA CLARA VALENZUELA BERNAL, identificada con cédula de ciudadanía 52.704.260 en el cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 18, de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda, ubicado en la Subdirección del Talento Humano, quien ocupó el puesto uno (1) de la lista de elegibles expedida mediante la Resolución No. CNSC – 20192130016675 del 18 de Marzo de 2019.

Que mediante Resolución No. SDH-000169 del 11 de marzo de 2021, se nombró en periodo de prueba al señor JOSE DE JESUS SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.500.484 en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18, de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda, ubicado en la Subdirección del Talento Humano, quien ocupó el segundo (2) puesto de la lista de elegibles.

Que mediante resolución SDH-000203 del 24 de marzo de 2021 se derogó el nombramiento del señor JOSE DE JESUS SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.500.484 en el cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 18, de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda, ubicado en la Subdirección del Talento Humano, quien ocupó el segundo (2) puesto de la lista de elegibles expedida mediante la Resolución No. CNSC – 20192130016675 del 18 de Marzo de 2019.

Que mediante oficio con Radicado Nro. 2021EE03373101 del 17 de marzo de 2021, la Secretaría Distrital de Hacienda, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, lineamiento sobre el uso de las listas de elegibles posterior a la fecha de la vigencia de las mismas.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil otorgó respuesta mediante oficio con Radicado Nro. 20211020440731 del 19 de marzo de 2021, y señaló: *“En atención a su inquietud, sobre el uso de las listas*

de elegibles posterior a la vigencia de las mismas, es oportuno aclarar que, si una solicitud de uso de lista de elegibles se realiza por parte de la Entidad dentro del plazo de la vigencia de ésta, es viable adelantar el trámite administrativo correspondiente, comoquiera que esta Comisión Nacional a efectos de formalizar el estudio técnico pertinente de uso de lista, verifica que la vacancia definitiva se haya presentado dentro de la vigencia, la cual en sentido legal, se finaliza a la media noche del último día de los dos (2) años otorgados por la Ley.

Por lo anterior, si la vacancia definitiva se generó estando vigente la lista de elegibles, pero el lleno de los requisitos para la solicitud de uso de lista y su trámite se produjo ya expirado el término de los dos (2) años de vigencia, corresponde a la CNSC autorizar su uso y a la Entidad realizar el nombramiento en período de prueba, toda vez que una posición contraria, desconocería principios fundamentales y vulneraría los derechos adquiridos por el aspirante...”

Que, atendiendo el lineamiento anterior otorgado por la CNSC, es procedente el uso de la Lista de Elegibles, teniendo en cuenta que la vacante definitiva del empleo correspondiente a la OPEC 212985 se generó estando vigente la referida lista.

Que mediante oficio con Radicado Nro. 2021EE039305O1 del 29 de marzo de 2021 la Secretaría Distrital de Hacienda, solicitó a la Comisión

Nacional del Servicio Civil, autorización para el uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 212985, como consecuencia de la derogatoria del nombramiento del señor JOSE DE JESUS SANCHEZ.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio con Radicado Nro. 20211020521111 del 08 de abril de 2021, cuyo asunto es “Autorización uso directo de listas de elegibles (Sin Cobro y Con cobro) para proveer algunos empleos ofertados en la Convocatoria Nro. 328 de 2015”, autorizó el uso de la lista en los siguientes términos:

“La CNSC procedió a realizar el correspondiente estudio técnico de viabilidad de uso directo de lista de elegibles, cuyo resultado se encuentra en la certificación del analista de fecha 08 de abril de 2021, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, tal y como lo certifica el Director de Administración de Carrera Administrativa en la misma fecha, concluyendo que:

...

Para la provisión de una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC Nro. 212985 denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, es posible hacer uso de la lista de elegibles, con el elegible que se relaciona a continuación:

POSICION EN LA LISTA	RESOLUCIÓN	ENTIDAD	EMPLEO	PUNTAJE	CÉDULA	NOMBRE	FIRMEZA
3	20192130016675 del 18 de marzo de 2019	Secretaría Distrital de Hacienda	212985	64.82	79425642	CARLOS ARTURO HIDALGO GACHARNA	08 de abril de 2019

(...) ”

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar al elegible que ocupó el tercer (3) puesto de la lista.

Que el señor CARLOS ARTURO HIDALGO GACHARNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.425.642 ocupó el tercer (3) puesto de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC – 20192130016675 del 18 de Marzo de 2019, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 18, de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda, ubicado en la Subdirección del Talento Humano, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación del señor CARLOS ARTURO HIDALGO GACHARNA, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18, de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda, ubicado en la Subdirección del Talento Humano, así mismo que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, en el inciso 3º de su artículo 14, ordenó que “...En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la

materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.”

Que el Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, *“Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen general, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria.”* En su artículo 3 señala que a partir de la publicación del decreto *“...las entidades podrán iniciar el periodo de prueba con los aspirantes nombrados y posesionados, fijando compromisos para la evaluación del desempeño laboral, siempre y cuando se garantice el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva...”*

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba a CARLOS ARTURO HIDALGO GACHARNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.425.642, quien ocupó el tercer (3) puesto de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC – 20192130016675 del 18 de Marzo de 2019, bajo el código OPEC 212985, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda, ubicado en la Subdirección del Talento Humano, de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el periodo de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Parágrafo. En el evento en que no se logre garantizar el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1754 del 22 de

diciembre de 2020, se contara el periodo de prueba, a partir de la fecha en que se supere la emergencia sanitaria, de acuerdo, con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

Artículo 3. El señor CARLOS ARTURO HIDALGO GACHARNA, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si acepta el nombramiento; y posteriormente tendrá diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetaran a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 5. Comunicar el presente acto administrativo por parte de la Subdirección del Talento Humano al señor CARLOS ARTURO HIDALGO GACHARNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.425.642

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS

Secretario Distrital de Hacienda

RESOLUCIÓN N° SDH - 000348 (24 de mayo de 2021)

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda

Que, en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del referido Acuerdo 542 de 2 de julio de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC - 20192130016735 del 18 de marzo de 2019, *“Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer once (11) vacantes del empleo*

de carrera identificado con código OPEC No. 213064, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 14, del Sistema General de Carrera de la Secretaría Distrital de Hacienda, ofertado a través de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH.”, que adquirió firmeza a partir del 8 de abril de 2019.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio con radicado N°20192130651621 del 30 de octubre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes al grupo III, ya se encuentran en firme.

Que mediante Resoluciones Nos. SDH-000145 del 09 de julio de 2019, SDH-000263 del 19 de septiembre de 2019 y SDH-000456 del 15 de noviembre de 2019, se nombró en periodo de prueba a los primeros once (11) elegibles de la lista expedida mediante Resolución No. CNSC - 20192130016735 del 18 de marzo de 2019, entre ellos a la señora DEISY CAROLINA BARRERO VALLEJO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.964.311, quien ocupó el puesto primero (1); al señor SAMUEL ALVAREZ BALLESTEROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.620.303, quien ocupó el puesto sexto (6); y a la señora LEIDY MILENA MORENO ROA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.884.801, quien ocupó el puesto noveno (9) de la mencionada lista para el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 14, de la Oficina de Gestión de Cobro de la Secretaría de Hacienda de Bogotá.

Que mediante Resolución No. SDH-000474 del 29 de octubre de 2020 se derogaron los nombramientos de la señora DEISY CAROLINA BARRERO VALLEJO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.964.311, quien ocupaba el puesto primero (1) de la lista de elegibles expedida mediante la Resolución No. CNSC - 20192130016735 del 18 de marzo de 2019; del señor SAMUEL ALVAREZ BALLESTEROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.620.303, quien ocupaba el puesto sexto (6); y de la señora LEIDY MILENA MORENO ROA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.884.801, quien ocupaba el puesto noveno (9) de la mencionada lista para el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 14, de la Oficina de Gestión de Cobro de la Secretaría de Hacienda de Bogotá.

Que mediante Resolución No. SDH-000187 del 15 de marzo de 2021, se efectuó el nombramiento de las señoras MARIA MAGDALENA QUINTERO REYES, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.778.311, quien ocupó el puesto doce (12), CAMILA AURORA PUENTES DAZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.694.299, quien ocupó el puesto trece (13); y BLANCA NUBIA VARGAS VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.911.847, quien ocupó el

puesto catorce (14) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC - 20192130016735 del 18 de marzo de 2019, para el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 14, de la Oficina de Gestión de Cobro de la Secretaría de Hacienda de Bogotá.

Que mediante Resolución No. SDH-000219 del 26 de marzo de 2021 se derogó el nombramiento de la señora CAMILA AURORA PUENTES DAZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.694.299, quien ocupaba el puesto trece (13) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución 20192130016735 del 18 de marzo de 2019, en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 14, de la Oficina de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda, identificado con el código OPEC No. 213064.

Que mediante Resolución No. SDH-000263 del 13 de abril de 2021 se derogó el nombramiento de la señora MARIA MAGDALENA QUINTERO REYES, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.778.311, quien ocupaba el puesto doce (12) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC - 20192130016735 del 18 de marzo de 2019, en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 14, de la Oficina de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda, identificado con el código OPEC No. 213064.

Que mediante Resolución SDH-000333 del 10 de mayo de 2021, se efectuó el nombramiento de SANDRA MILENA RUBIO ROA, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.756.000, quien ocupó el puesto quince (15) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC - 20192130016735 del 18 de marzo de 2019, para el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 14, de la Oficina de Gestión de Cobro de la Secretaría de Hacienda de Bogotá.

Que mediante oficio con Radicado Nro. 2021EE033731O1 del 17 de marzo de 2021, la Secretaría Distrital de Hacienda, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, lineamiento sobre el uso de las listas de elegibles posterior a la fecha de la vigencia de las mismas.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil otorgó respuesta mediante oficio con Radicado Nro. 20211020440731 del 19 de marzo de 2021, y señaló: *“En atención a su inquietud, sobre el uso de las listas de elegibles posterior a la vigencia de las mismas, es oportuno aclarar que, si una solicitud de uso de lista de elegibles se realiza por parte de la Entidad dentro del plazo de la vigencia de ésta, es viable adelantar el trámite administrativo correspondiente, comoquiera que esta Comisión Nacional a efectos de formalizar*

el estudio técnico pertinente de uso de lista, verifica que la vacancia definitiva se haya presentado dentro de la vigencia, la cual en sentido legal, se finaliza a la media noche del último día de los dos (2) años otorgados por la Ley.

Por lo anterior, si la vacancia definitiva se generó estando vigente la lista de elegibles, pero el lleno de los requisitos para la solicitud de uso de lista y su trámite se produjo ya expirado el término de los dos (2) años de vigencia, corresponde a la CNSC autorizar su uso y a la Entidad realizar el nombramiento en período de prueba, toda vez que una posición contraria, desconocería principios fundamentales y vulneraría los derechos adquiridos por el aspirante...”

Que, atendiendo el lineamiento anterior otorgado por la CNSC, es procedente el uso de la Lista de Elegibles, teniendo en cuenta que la vacante definitiva del empleo correspondiente a la OPEC 213064 se generó estando vigente la referida lista.

Que mediante oficio con Radicado Nro. 2021EE054441O1 del 19 de abril de 2021 la Secretaría Distrital de Hacienda, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorización para el uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 213064, como consecuencia de la derogatoria del nombramiento de MARIA MAGDALENA QUINTERO REYES.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio número 20211020654881 del 13 de mayo de 2021, cuyo asunto es *“Autorización uso directo de las listas de elegibles (Sin Cobro) para proveer una (1) vacante en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 213064, ofertado en la Convocatoria Nro. 328 de 2015 – SDH”*, autorizó el uso de la lista en los siguientes términos:

“La Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a realizar el correspondiente estudio técnico de viabilidad de uso directo de lista de elegibles, cuyo resultado se encuentra en la certificación del analista de fecha 29 de abril de 2021, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, tal y como lo certifica el Director de Administración de Carrera Administrativa en la misma fecha, concluyendo que:

Para la provisión de una (1) vacante en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 213064 denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 14, es posible hacer uso de la lista de elegibles, con la elegible que se relaciona a continuación:

POSICION EN LA LISTA	RESOLUCIÓN	ENTIDAD	EMPLEO	PUNTAJE	CÉDULA	NOMBRE	FIRMEZA
16	20192130016735 del 18 de marzo de 2019	SDH	213064	66,16	53011611	JUDY ANDREA ESPAÑOL FLOREZ	08 de abril de 2019

(...)

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar a la elegible que ocupó el puesto dieciséis (16).

Que señora JUDY ANDREA ESPAÑOL FLOREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.011.611, ocupó el puesto dieciséis (16) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC - 20192130016735 del 18 de marzo de 2019, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 14, de la Oficina de Gestión de Cobro, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación de la señora JUDY ANDREA ESPAÑOL FLOREZ, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el manual de funciones y competencias de la entidad para el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 14, de la Oficina de Gestión de Cobro, así mismo que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, en el inciso 3º de su artículo 14, ordenó que *“En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.”*

Que el Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, *“Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen general, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria”* en su artículo 3 señala que a partir de la publicación del decreto *“...las entidades*

podrán iniciar el periodo de prueba con los aspirantes nombrados y posesionados, fijando compromisos para la evaluación del desempeño laboral, siempre y cuando se garantice el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva...”

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba a JUDY ANDREA ESPAÑOL FLOREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.011.611, quien ocupó el puesto dieciséis (16) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC - 20192130016735 del 18 de marzo de 2019, bajo el código OPEC 213064, para desempeñar el cargo de carrera administrativa en la planta global denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 14, de la Oficina de Gestión de Cobro, de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el periodo de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Parágrafo. En el evento en que no se logre garantizar el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, se contará el periodo de prueba, a partir de la fecha en que se supere la emergencia sanitaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

Artículo 3. La señora JUDY ANDREA ESPAÑOL FLOREZ, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 tendrá diez (10) días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del nombramiento enviada por la Subdirección del Talento Humano, para manifestar si acepta el nombramiento;

y posteriormente tendrá diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 5. Comunicar el presente acto administrativo por parte de la Subdirección del Talento Humano a la señora JUDY ANDREA ESPAÑOL FLOREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.011.611.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

RESOLUCIÓN N° SDH - 000349 **(24 de mayo de 2021)**

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del referido Acuerdo 542 de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC – 20192130118145 del 28 de noviembre de 2019, *“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer quince (15) vacantes del empleo de carrera identificado con código OPEC No. 213062, denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 14 del Sistema General de Carrera de la Secretaría Distrital de Hacienda, ofertado a través de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH.”*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC – 20192130121425 del 04 de diciembre de 2019, *“Por la cual se modifica la Lista de Elegibles conformada mediante la **Resolución No***

20192130118145 del 28 de noviembre de 2019 para proveer quince (15) vacantes del empleo de carrera identificado con código **OPEC No. 213062**, denominado **Profesional Universitario Código 219 Grado 14**, ofertado a través de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH.”

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio radicado No. 20192130752431, de fecha 10 de diciembre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes a los Grupos I, en su mayoría ya se encuentran en firme.

Que mediante Resolución No. SDH-000591 del 23 de diciembre de 2019, se nombraron en periodo de prueba, en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 14 del Sistema General de Carrera de la Secretaría Distrital de Hacienda, a los quince (15) primeros elegibles de la lista en mención, entre ellos a GIOVANNI SERGIO PATIÑO OLARTE quien ocupó el puesto ocho (8) y a FREDY SAAVEDRA LEZAMA quien ocupó el puesto trece (13).

Que mediante Resolución No. SDH- 000291 del 09 de julio de 2020, se derogó el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante Resolución No. SDH-000591 del 23 de diciembre de 2019 a GIOVANNI SERGIO PATIÑO OLARTE quien ocupó el puesto ocho (8) y se nombró en periodo de prueba a la señora CLAUDIA GARZÓN GUACANEME quien ocupó el puesto dieciséis (16) de la lista.

Que mediante la Resolución No. DGC- 00182 del 12 de marzo de 2021 se declaró a partir del 25 de febrero de 2021, la vacancia definitiva del cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 14 ubicado en la

Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones del Despacho del Director de Impuestos de Bogotá de la Secretaría Distrital de Hacienda, del cual era titular el Señor FREDY SAAVEDRA LEZAMA (Q.E.P.D.).

Que mediante oficio con Radicado Nro. 2021EE03338501 del 16 de marzo de 2021 la Secretaría Distrital de Hacienda, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorización para el uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 213062, como consecuencia de la declaratoria de vacancia definitiva del Señor FREDY SAAVEDRA LEZAMA (Q.E.P.D.).

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio con Radicado Nro. 20211020437531 del 18 de marzo de 2021, cuyo asunto es “*Autorización uso directo de listas de elegibles (Con y Sin Cobro) para proveer algunas vacantes ofertadas en la Convocatoria Nro. 328 de 2015*”, autorizó el uso de la lista en los siguientes términos:

“(…) esta Comisión Nacional procedió a realizar el correspondiente estudio técnico de viabilidad de uso directo de lista de elegibles, cuyo resultado se encuentra en la certificación del analista de fecha 18 de marzo de 2021, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, tal y como lo certifica el Director de Administración de Carrera Administrativa en la misma fecha, concluyendo que:

Para la provisión de una (1) vacante en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 213062 denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 14, es posible hacer uso de la lista de elegibles, con la elegible que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	RESOLUCIÓN	ENTIDAD	EMPLEO	PUNTAJE	CÉDULA	NOMBRE	FIRMEZA
17	20192130121425 del 4 de diciembre de 2019	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	213062	70.90	52438731	SANDRA MILENA GOMEZ	9 de diciembre de 2019

(…) ”

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar al elegible que ocupó el puesto diecisiete (17) de la lista.

Que la señora SANDRA MILENA GOMEZ ALBARRACIN, identificada con cédula de ciudadanía No. 52438731, ocupó el puesto diecisiete (17) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC –20192130118145 del 28 de noviembre de 2019, modi-

ficada por la Resolución No. CNSC – 20192130121425 del 04 de diciembre de 2019 para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 14 ubicado en la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones del Despacho del Director de Impuestos de Bogotá de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación de la señora SANDRA MILENA GOMEZ ALBARRACIN, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad

para el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 14 ubicado en la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones del Despacho del Director de Impuestos de Bogotá de la Secretaría Distrital de Hacienda, así mismo que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, en el inciso 3º de su artículo 14, ordenó que *“...En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.”*

Que el Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, *“Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen general, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria.”* En su artículo 3 señala que a partir de la publicación del decreto *“...las entidades podrán iniciar el periodo de prueba con los aspirantes nombrados y posesionados, fijando compromisos para la evaluación del desempeño laboral, siempre y cuando se garantice el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva...”*

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba a la señora SANDRA MILENA GOMEZ ALBARRACIN, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.438.731 quien ocupó el puesto diecisiete (17) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC –20192130118145 del 28 de noviembre de 2019, modificada por la Resolución No. CNSC – 20192130121425 del 04 de diciembre de 2019 para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 14 ubicado en la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones del Despacho del Director de Impuestos de Bogotá de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6)

meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el periodo de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Parágrafo. En el evento en que no se logre garantizar el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, se contara el periodo de prueba, a partir de la fecha en que se supere la emergencia sanitaria, de acuerdo, con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

Artículo 3. La señora SANDRA MILENA GOMEZ ALBARRACIN, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si acepta el nombramiento; y posteriormente tendrá diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetaran a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 5. Comunicar el presente acto administrativo por parte de la Subdirección del Talento Humano a la señora SANDRA MILENA GOMEZ ALBARRACIN, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.438.731.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

RESOLUCIÓN N° SDH - 000352

(24 de mayo de 2021)

“Por la cual se efectúa un nombramiento de carácter temporal”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el artículo 1° del Decreto Distrital 101 del 13 de abril de 2004 y el artículo 4° del Decreto Distrital 601 de 2014, modificado por el artículo 1° del Decreto Distrital 364 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004, que regula el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, es aplicable a los empleados que prestan sus servicios en las entidades distritales.

Que el artículo 21 de la citada Ley señala que los organismos y entidades podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal, empleos de carácter temporal o transitorio con el fin de suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo o para desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales o de apoyo.

Que el artículo 2.2.1.1.1 del Decreto 1083, concibe los empleos de carácter temporal como aquellos creados en las plantas de cargos de las entidades públicas para el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, por el tiempo determinado en el estudio técnico y en el acto de nombramiento.

Que mediante Decreto Distrital No. 836 de 2018, fue creada la planta temporal conformada por ciento treinta y dos (132) empleos para atender la concentración de las acreencias tributarias y no tributarias en la Dirección Distrital de Cobro de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, señala que no puede haber empleo público sin funciones detalladas en la Ley o reglamento y en ese sentido, mediante Resolución No. SDH-000013 de 2019, se estableció el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de carácter temporal de la Dirección Distrital de Cobro, de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el Decreto Distrital No. 158 del 30 de junio 2020, prorrogó los empleos de carácter temporal de la Dirección Distrital de Cobro de la Subsecretaría Téc-

nica de la Secretaría Distrital de Hacienda, creados mediante el Decreto Distrital 836 de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2021, por lo tanto, se hace necesario proveer los empleos que se encuentran vacantes, para que la entidad pueda desarrollar adecuadamente su gestión y contribuya a la consecución de los objetivos institucionales.

Que mediante Resolución No. SDH-000091 del 23 de mayo de 2019, fue nombrada en el empleo de carácter temporal de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22, de la Oficina de Gestión de Cobro a la señora BRIGETH ALEJANDRA PALENCIA MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.232.830, quien tomo posesión del empleo el día 17 de septiembre de 2018.

Que mediante Resolución No. DGC - 000135 del 24 de febrero de 2021, se aceptó a partir del 1 de marzo de 2021, la renuncia presentada por la señora BRIGETH ALEJANDRA PALENCIA MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.232.830, al empleo de carácter temporal Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22, ubicado en la Oficina de Gestión de Cobro, de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, para la provisión de los empleos temporales se deberá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, las listas de elegibles del Banco Nacional de Listas de Elegibles, que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda mediante comunicación 2020EE100478 del 9 de julio de 2020, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la remisión de las listas de elegibles correspondientes a empleos vacantes de las plantas temporales de la entidad cuya denominación, código y asignación básica corresponda a los cargos a proveer.

Que mediante oficio con Radicado No. 20201020558751 del 28 de julio de 2020, aclarado mediante comunicación No. 20201020654951 del 1 de septiembre de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil remitió las listas de elegibles, que de acuerdo con su competencia técnica, consideró viables para la provisión de los empleos de carácter temporal de la Secretaría Distrital de Hacienda, entre los cuales se encuentran tres (3) vacantes del cargo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 de la Oficina de Gestión de Cobro, para las que debía utilizarse la lista de elegibles de la hoja número dieciséis (16), adjunta a la comunicación.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda, atendiendo lo indicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Radicado No. 20201020558751 del 28 de julio de 2020, respecto a la forma de utilizar las listas de elegibles enviadas, procedió a contactar a las personas de las listas enviadas, empezando por aquellas que presentaban mayor puntaje, requiriéndolas para que allegaran los documentos para la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos.

Que los elegibles que aparecen en la posición del 1 al 5, el 7, el 9, del 11 al 19 de la lista enviada, no manifestaron interés en el empleo ofrecido. Que los elegibles de las posiciones 6, 8 y 10 fueron nombrados en otras vacantes de este mismo empleo, mediante Resolución No. SDH - 000507 del 12 de noviembre de 2020.

Que **DORIS JOSEFINA AMAYA MONDRAGÓN** identificada con cédula de ciudadanía No. **51.666.993**, quien aparece en el lugar veinte (20) manifestó interés en el cargo y remitió la documentación solicitada en el ofrecimiento.

Que tal como lo señala el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, la Subdirección del Talento Humano verificó los documentos aportados por **DORIS JOSEFINA AMAYA MONDRAGÓN** y se estableció el cumplimiento de los requisitos señalados en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.

Que teniendo en cuenta que los empleos de carácter temporal creados mediante el Decreto Distritales 836 de 2018 y prorrogados mediante Decreto Distrital No. 158 del 30 de junio 2020, tendrán vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, se precisa que estos nombramientos irán hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021.

Que la prórroga de la Planta Temporal de la Dirección Distrital de Cobro, efectuada mediante Decreto Distrital No. 158 del 30 de junio 2020, cuenta con viabilidad presupuestal según oficio radicado No. 2020IE14450 del 26 de junio de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar a **DORIS JOSEFINA AMAYA MONDRAGÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.666.993**, en el empleo de carácter temporal Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22, ubicado en la Oficina de Gestión de Cobro, de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir de la fecha del acta de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital No.158 del 30 de junio 2020.

Artículo 2. El nombramiento contenido en el presente acto administrativo, será hasta el 31 de diciembre de 2021, a cuyo vencimiento la persona aquí nombrada cesará automáticamente en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

Artículo 3. De conformidad con artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, **DORIS JOSEFINA AMAYA MONDRAGÓN**, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4. Comunicar a **DORIS JOSEFINA AMAYA MONDRAGÓN** el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

RESOLUCIÓN N° SDH - 000355 **(24 de mayo de 2021)**

“Por la cual se efectúa un nombramiento de carácter temporal”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el artículo 1° del Decreto Distrital 101 del 13 de abril de 2004 y el artículo 4° del Decreto Distrital 601 de 2014, modificado por el artículo 1° del Decreto Distrital 364 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004, que regula el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, es aplicable a los empleados que prestan sus servicios en las entidades distritales.

Que el artículo 21 de la citada Ley señala que los organismos y entidades podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal, empleos de carácter temporal o transitorio con el fin de suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo o para desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales o de apoyo.

Que el artículo 2.2.1.1.1 del Decreto 1083, concibe los empleos de carácter temporal como aquellos creados en las plantas de cargos de las entidades públicas para el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, por el tiempo determinado en el estudio técnico y en el acto de nombramiento.

Que mediante Decreto Distrital No. 454 de 2016, fue creada la planta temporal conformada por setenta y cinco (75) empleos para dar cumplimiento a las metas propuestas por esta Secretaría en relación con el proceso de Gestión Documental adelantado por la Dirección de Impuestos de Bogotá, para garantizar la continuidad y cumplimiento del Proyecto “Levantamiento de Información e incorporación en el Registros de Identificación Tributaria (RIT)”.

Que el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, señala que no puede haber empleo público sin funciones detalladas en la Ley o reglamento y en ese sentido, mediante Resolución No. SDH-000070 de 2019, se estableció el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de carácter temporal de la Dirección Distrital de Impuestos, de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el Decreto Distrital No. 158 del 30 de junio 2020, prorrogó los empleos de carácter temporal de la Dirección Distrital de Impuestos de la Secretaría Distrital de Hacienda, creados mediante el Decreto Distrital 454 de 2016, hasta el 31 de diciembre de 2022, por lo tanto, se hace necesario proveer los empleos que se encuentran vacantes, para que la entidad pueda desarrollar adecuadamente su gestión y contribuya a la consecución de los objetivos institucionales.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, para la provisión de los empleos temporales se deberá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, las listas de elegibles del Banco Nacional de Listas de

Elegibles, que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda mediante comunicación 2020EE100478 del 9 de julio de 2020, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la remisión de las listas de elegibles correspondientes a empleos vacantes de las plantas temporales de la entidad cuya denominación, código y asignación básica corresponda a los cargos a proveer.

Que mediante oficio con Radicado No. 20201020558751 del 28 de julio de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil remitió las listas de elegibles, que de acuerdo con su competencia técnica, consideró viables para la provisión de los empleos de carácter temporal de la Secretaría Distrital de Hacienda, entre los cuales se encuentran diez (10) vacantes del cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 01 de la Oficina de Control Masivo, para las que debía utilizarse la lista de elegibles de la hoja número dos (2), adjunta a la comunicación.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda, atendiendo lo indicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Radicado No. 20201020558751 del 28 de julio de 2020, respecto a la forma de utilizar las listas de elegibles enviadas, procedió a contactar a las personas de las listas enviadas, empezando por aquellas que presentaban mayor puntaje, requiriéndolas para que allegaran los documentos para la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos.

Que los elegibles viables que aparecen en la posición uno (1), del tres (3) al cuatro (4), del seis (6) al siete (7), del once (11) al doce (12), el catorce (14), del diecisiete (17) al dieciocho (18), del veinte (20) al veinticuatro (24), el veintiséis (26), el veintiocho (28), el treinta y uno (31), del treinta y tres (33) al treinta y seis (36), del treinta y ocho (38) al cuarenta y dos (42), del cuarenta y seis (46) al cuarenta y ocho (48), cincuenta (50), cincuenta y dos (52), cincuenta y tres (53), cincuenta y cuatro (54), cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) no manifestaron interés en el empleo ofrecido.

Los elegibles de la posición dieciséis (16) y veinticinco (25) manifestaron interés, pero no cumplen con el NBC requerido por la Resolución No. SDH-000070 de 2019, *“Por la cual se establece el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para unos empleos de carácter temporal de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda”*.

Que a los elegibles de las posiciones dos (2), cinco (5), cuarenta y tres (43) y cuarenta y cuatro (44), no se les

hizo el ofrecimiento para el cargo de Planta Temporal porque se encuentran en proceso de nombramiento en el marco de la Convocatoria 328.

Que a los elegibles de la posición ocho (8) y cuarenta y cinco (45) no se les hizo el ofrecimiento porque estaban en proceso de nombramiento en la Planta Temporal, de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal.

Que los elegibles de las posiciones nueve (9), diez (10), trece (13), quince (15), diecinueve (19), veintisiete (27), veintinueve (29), treinta (30), treinta y siete (37) y cincuenta y uno (51) ya fueron nombrados en la Planta Temporal para este mismo cargo.

Que la elegible de la posición cuarenta y nueve (49) no se le hizo el ofrecimiento porque su documentación ya fue revisada para la vacante de este mismo cargo en la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal y no cumple con el NBC definido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para el cargo.

Que la elegible de la posición treinta y dos (32) fue nombrada en una vacante para este mismo empleo, mediante Resolución No. SDH-000122 de 2021 el cual fue derogado mediante Resolución No. SDH-000268 de 2021 por no aceptación del nombramiento.

Que mediante Resolución No. DGC - 000078 del 1 de febrero de 2021, la Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Hacienda aceptó la renuncia del señor CARLOS NICOLAS LOZANO MARIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.070.918 quien ocupaba el empleo de carácter temporal de Profesional Universitario Código 219 Grado 01, ubicado en la Oficina de Control Masivo de la Dirección Distrital de Impuestos de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que la señora **ADRIANA MARCELA CARDENAS REYES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.032.361.404**, se encuentra en el lugar cincuenta y siete (57º) de la lista de elegibles, manifestó interés en el cargo y remitió la documentación solicitada en el ofrecimiento.

Que tal como lo señala el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, la Subdirección del Talento Humano verificó los documentos aportados por **ADRIANA MARCELA CARDENAS REYES**, y se estableció el cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución No. SDH-000070 de 2019, *“Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para unos empleos de carácter temporal de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda”*.

Que teniendo en cuenta que los empleos de carácter temporal creados mediante el Decreto Distritales 454 de 2016 y prorrogados mediante Decreto Distrital No. 158 del 30 de junio 2020, tendrán vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, se precisa que estos nombramientos irán hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

Que la prórroga de la Planta Temporal de la Dirección Distrital de Impuestos, efectuada mediante Decreto Distrital No. 158 del 30 de junio 2020, cuenta con viabilidad presupuestal según oficio radicado No. 2020IE14450 del 26 de junio de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar a **ADRIANA MARCELA CARDENAS REYES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.032.361.404**, en el empleo de carácter temporal Profesional Universitario Código 219 Grado 01, ubicado en la Oficina de Control Masivo, de la Dirección Distrital de Impuestos de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir de la fecha del acta de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2022, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital No.158 del 30 de junio 2020.

Artículo 2. El nombramiento contenido en el presente acto administrativo, será hasta el 31 de diciembre de 2022, a cuyo vencimiento la persona aquí nombrada cesará automáticamente en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

Artículo 3. De conformidad con artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, **ADRIANA MARCELA CARDENAS REYES**, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4. Comunicar a **ADRIANA MARCELA CARDENAS REYES**, el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS

Secretario Distrital de Hacienda

RESOLUCIÓN N° SDH - 000356 (24 de mayo de 2021)

“Por la cual se realizan unos nombramientos en periodo de prueba”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo

542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del referido Acuerdo 542 de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC – 20192130118175 del 28 de noviembre de 2019, *“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer ocho (8) vacantes del empleo de carrera identificado con código OPEC No. 213091, denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 5, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, ofertado a través de la Convocatoria No. 328 de 2015-SDH.”*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio radicado No. 20192130752351, de fecha del 10 de diciembre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes al Grupo II, ya se encuentran en firme.

Que mediante Resolución No. SDH-00596 del 23 de diciembre de 2019, se nombraron los 8 primeros elegibles de la lista conformada mediante Resolución No. CNSC 20192130118175 del 28 de noviembre de 2019 de la CNSC, entre ellos, a la señora CATHERINE ANDREA GARZON BARBOSA quién ocupó la primera (1) posición; al señor CARLOS ANDRES MANRIQUE GARAVITO, quién ocupó la segunda (2) posición; al señor FRANCISCO JAVIER RAMIREZ ROMERO quién ocupó la cuarta (4) posición; al señor GUSTAVO ADOLFO MORENO TORRES quién ocupó la quinta (5) y a la señora FRANCIA ISABEL ROJAS FRANCO quien ocupó la posición seis (6).

Que mediante Resolución No. SDH-000439 del 15 de octubre de 2020, se derogaron los nombramientos en periodo de prueba efectuados mediante Resolución No. SDH-000596 del 23 de diciembre de 2019 de la señora CATHERINE ANDREA GARZON BARBOSA quién ocupó la primera (1) posición y el señor FRAN-

CISCO JAVIER RAMIREZ ROMERO quién ocupó la cuarta (4) posición de la lista de elegibles antes referida.

Que mediante Resolución No. DGC-000998 del 13 de noviembre de 2020 le fue aceptada la renuncia al señor CARLOS ANDRES MANRIQUE GARAVITO al cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 5 de la planta de personal de la Secretaria Distrital de Hacienda, a partir del 1 de diciembre de 2020, quien ocupó el segundo puesto (2) de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 213091.

Que mediante Resolución No. SDH-000076 del 1 de febrero de 2021, se derogaron los nombramientos en periodo de prueba efectuados mediante Resolución No. SDH-00596 del 23 de diciembre de 2019 del señor GUSTAVO ADOLFO MORENO TORRES quién ocupó la quinta posición (5) y la señora FRANCIA ISABEL ROJAS FRANCO quien ocupó la posición seis (6) de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 213091.

Que mediante oficio con Radicado Nro. 2020EE193084O1 del 30 de noviembre de 2020 la Secretaria Distrital de Hacienda, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorización para el uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 213091, como consecuencia de la renuncia del señor CARLOS ANDRES MANRIQUE GARAVITO.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio número 20211020009091 del 06 de enero de 2021, cuyo asunto es “Autorización uso directo de listas de elegibles (Sin Cobro) para proveer algunas vacantes del empleo ofertado en la Convocatoria Nro. 328 de 2015 y Lista Agotada”, autorizó el uso de la lista en los siguientes términos:

“(…) La Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a realizar el correspondiente estudio técnico de viabilidad de uso directo de listas de elegibles, cuyo resultado se encuentra en la certificación del analista de fecha 11 de diciembre de 2020, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, tal y como lo certifica el Director de Administración de Carrera Administrativa en la misma fecha, concluyendo que:

(…)

Para la provisión de una (1) vacante en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 213091, denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 5, es posible hacer uso de la lista de elegibles, con los elegibles que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	RESOLUCIÓN	ENTIDAD	EMPLEO	PUNTAJE	CÉDULA	NOMBRE	FIRMEZA
9	20192130118175 del 28 de noviembre de 2019	SDH	213091	72.81	1032412679	ANA MILENA GÓMEZ MEJÍA	09 de diciembre de 2019

(…) ”

Que mediante oficio con Radicado Nro. 2021EE001763O1 del 13 de enero de 2021 la Secretaria Distrital de Hacienda, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorización para el uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 213091, como consecuencia de la derogatoria de la señora CATHERINE ANDREA GARZON BARBOSA y el señor FRANCISCO JAVIER RAMIREZ ROMERO.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio número 20211020241541 del 10 de febrero de 2021, cuyo asunto es “Autorización uso directo de listas de elegibles (Con y Sin Cobro) para proveer algunas vacantes del empleo ofertado en la Convocatoria Nro. 328 de 2015”, autorizó el uso de la lista en los siguientes términos:

“(…) La Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a realizar el correspondiente estudio técnico de viabi-

lidad de uso directo de listas de elegibles, cuyo resultado se encuentra en la certificación del analista de fecha 08 de febrero de 2021, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, tal y como lo certifica el Director de Administración de Carrera Administrativa en la misma fecha, concluyendo que:

(…)

Para la provisión de dos (2) vacantes en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 213091, denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 5, es posible hacer uso de la lista de elegibles, con los elegibles que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	RESOLUCIÓN	ENTIDAD	EMPLEO	PUNTAJE	CÉDULA	NOMBRE	FIRMEZA
10	20192130118175 del 28 de noviembre de 2019	SDH	213091	72.76	79593184	PABLO ANDRÉS TORRES ARANGUREN	09 de diciembre de 2019
11				72.08	1116244309	MARTHA LILIANA RODRÍGUEZ CASTRO	

(...) ”

Que mediante oficio con Radicado Nro. 2021EE029016O1 del 08 de marzo de 2021 la Secretaría Distrital de Hacienda, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorización para el uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 213091, como consecuencia de la derogatoria del señor GUSTAVO ADOLFO MORENO TORRES y la señora FRANCIA ISABEL ROJAS FRANCO.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio número 20211020453131 del 23 de marzo de 2021, cuyo asunto es “Autorización uso directo de listas de elegibles (Sin Cobro) para proveer algunas vacantes del empleo ofertado en la Convocatoria Nro. 328 de 2015”, autorizó el uso de la lista en los siguientes términos:

“(...) esta Comisión Nacional procedió a realizar el correspondiente estudio técnico de viabilidad de uso directo de listas de elegibles, cuyo resultado se encuentra en la certificación del analista de fecha 23 de marzo de 2021, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, tal y como lo certifica el Director de Administración de Carrera Administrativa en la misma fecha, concluyendo que:

Para la provisión de dos (2) vacantes en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 213091, denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 5, es posible hacer uso de la lista de elegibles, con los elegibles que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	RESOLUCIÓN	ENTIDAD	EMPLEO	PUNTAJE	CÉDULA	NOMBRE	FIRMEZA
12	20192130118175 del 28 de noviembre de 2019	SDH	213091	71.60	1013583651	JAVIER OSWALDO RUIZ AGUDELO	09 de diciembre de 2019
13				71.04	35425705	DENIS ALEIDA MARTINEZ CARPETA	

(...) ”

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar a los elegibles que ocuparon los puestos nueve (9), diez (10), once (11), doce (12) y trece (13) de la lista de elegibles.

Que la señora ANA MILENA GOMEZ MEJIA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.412.679, ocupó el puesto nueve (9) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC – 20192130118175 del 28 de noviembre de 2019, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 5 de la Oficina General de Fiscalización de la Dirección de Impuestos de la Secretaría Distrital de Hacienda, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que el señor PABLO ANDRES TORRES ARANGUREN, identificado con cédula de ciudadanía No.

79.593.184, ocupó el puesto diez (10) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC – 20192130118175 del 28 de noviembre de 2019, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 5 de la Oficina General de Fiscalización de la Dirección de Impuestos de la Secretaría Distrital de Hacienda, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la señora MARTHA LILIANA RODRIGUEZ CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.116.244.309 ocupó el puesto once (11) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución CNSC –20192130118175 del 28 de noviembre de 2019, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 5 de la Oficina General de Fiscalización de la Dirección de Impuestos de la Secretaría Distrital de Hacienda, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que el señor JAVIER OSWALDO RUIZ AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía No.

1.013.583.651, ocupó el puesto doce (12) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución CNSC - 20192130118175 del 28 de noviembre de 2019, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 5 de la Oficina General de Fiscalización de la Dirección de Impuestos de la Secretaría Distrital de Hacienda, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la señora DENIS ALEIDA MARTINEZ CARPETA identificada con cédula de ciudadanía No. 35.425.705, ocupó el puesto trece (13) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC – 20192130118175 del 28 de noviembre de 2019, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 5 de la Oficina General de Fiscalización de la Dirección de Impuestos de la Secretaría Distrital de Hacienda, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación de la señora ANA MILENA GOMEZ MEJIA, del señor PABLO ANDRES TORRES ARANGUREN, de la señora MARTHA LILIANA RODRIGUEZ CASTRO, del señor JAVIER OSWALDO RUIZ AGUDELO y de la señora DENIS ALEIDA MARTINEZ CARPETA, determinando que cumplen con los requisitos establecidos en el manual de funciones y competencias de la entidad para el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 5 de la Oficina General de Fiscalización de la Dirección de Impuestos de la Secretaría Distrital de Hacienda, así mismo que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, en el inciso 3º de su artículo 14, ordenó que *“En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.”*

Que el Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, *“Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen General, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria.”* En su artículo 3 señala que

a partir de la publicación del decreto *“...las entidades podrán iniciar el periodo de prueba con los aspirantes nombrados y posesionados, fijando compromisos para la evaluación del desempeño laboral, siempre y cuando se garantice el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva...”*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba a la señora ANA MILENA GOMEZ MEJIA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.412.679, quien ocupó el puesto nueve (9) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC – 20192130118175 del 28 de noviembre de 2019, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 5 de la Oficina General de Fiscalización de la Dirección de Impuestos de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Nombrar en período de prueba al señor PABLO ANDRES TORRES ARANGUREN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.593.184, quien ocupó el puesto diez (10) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC – 20192130118175 del 28 de noviembre de 2019, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 5 de la Oficina General de Fiscalización de la Dirección de Impuestos de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3. Nombrar en período de prueba a la señora MARTHA LILIANA RODRIGUEZ CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.116.244.309, quien ocupó el puesto once (11) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución CNSC – 20192130118175 del 28 de noviembre de 2019, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 5 de la Oficina General de Fiscalización de la Dirección de Impuestos de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 4. Nombrar en período de prueba al señor JAVIER OSWALDO RUIZ AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.583.651, quien ocupó el puesto doce (12) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución CNSC - 20192130118175 del 28 de noviembre de 2019, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 5 de la Oficina General de Fiscalización de la Dirección de Impuestos de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 5. Nombrar en período de prueba a la señora DENIS ALEIDA MARTINEZ CARPETA identificada con cédula de ciudadanía No. 35.425.705, quien ocupó el puesto trece (13) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC – 20192130118175 del 28 de noviembre de 2019, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 5 de la Oficina General de Fiscalización de la Dirección de Impuestos de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 6. El período de prueba a que se refiere los artículos anteriores tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el periodo de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será(n) inscrita(os) en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Parágrafo. En el evento en que no se logre garantizar el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, se contara el periodo de prueba, a partir de la fecha en que se supere la emergencia sanitaria, de acuerdo, con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

Artículo 7. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, la señora ANA MILENA GOMEZ MEJIA, el señor PABLO ANDRES TORRES ARANGUREN, la señora MARTHA LILIANA RODRIGUEZ CASTRO, el señor JAVIER OSWALDO RUIZ AGUDELO y la señora DENIS ALEIDA MARTINEZ CARPETA, tendrá(n) diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si acepta(n) el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación del nombramiento.

Parágrafo. Los nombramientos y posesiones a que se refieren los artículos precedentes, se sujetaran a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 8. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 9. Comunicar a las personas indicadas en los artículos precedentes el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 10. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS

Secretario Distrital de Hacienda

RESOLUCIÓN N° SDH - 000358 **(27 de mayo de 2021)**

“Por la cual se efectúa un nombramiento de carácter temporal”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el artículo 1° del Decreto Distrital 101 del 13 de abril de 2004 y el artículo 4° del Decreto Distrital 601 de 2014, modificado por el artículo 1° del Decreto Distrital 364 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004, que regula el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, es aplicable a los empleados que prestan sus servicios en las entidades distritales.

Que el artículo 21 de la citada Ley señala que los organismos y entidades podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal, empleos de carácter temporal o transitorio con el fin de suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo o para desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales o de apoyo.

Que el artículo 2.2.1.1.1 del Decreto 1083, concibe los empleos de carácter temporal como aquellos creados en las plantas de cargos de las entidades públicas para el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, por el tiempo determinado en el estudio técnico y en el acto de nombramiento.

Que mediante Decreto Distrital No. 836 de 2018, fue creada la planta temporal conformada por ciento treinta

y dos (132) empleos para atender la concentración de las acreencias tributarias y no tributarias en la Dirección Distrital de Cobro de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, señala que no puede haber empleo público sin funciones detalladas en la Ley o reglamento y en ese sentido, mediante Resolución No. SDH-000013 de 2019, se estableció el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de carácter temporal de la Dirección Distrital de Cobro, de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el Decreto Distrital No. 158 del 30 de junio 2020, prorrogó los empleos de carácter temporal de la Dirección Distrital de Cobro de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría Distrital de Hacienda, creados mediante el Decreto Distrital 836 de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2021, por lo tanto, se hace necesario proveer los empleos que se encuentran vacantes, para que la entidad pueda desarrollar adecuadamente su gestión y contribuya a la consecución de los objetivos institucionales.

Que mediante Resolución No. SDH-000091 del 23 de mayo de 2019, fue nombrado en el empleo de carácter temporal de Profesional Especializado Código 222 Grado 21, de la Oficina de Gestión de Cobro el señor RICHARD ASTUD ALVAREZ TIQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.694.406, quien tomó posesión del empleo el día 26 de junio de 2019.

Que mediante Resolución No. DGC - 000083 del 2 de febrero de 2021, se aceptó a partir del 2 de febrero de 2021, la renuncia presentada por el señor RICHARD ASTUD ALVAREZ TIQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.694.406, al empleo de carácter temporal Profesional Especializado Código 222 Grado 21, ubicado en la Oficina de Gestión de Cobro, de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, para la provisión de los empleos temporales se deberá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, las listas de elegibles del Banco Nacional de Listas de Elegibles, que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda mediante comunicación 2020EE100478 del 9 de julio de 2020, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la remisión de las listas de elegibles correspondientes

a empleos vacantes de las plantas temporales de la entidad cuya denominación, código y asignación básica corresponda a los cargos a proveer.

Que mediante oficio con Radicado No. 20201020558751 del 28 de julio de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil remitió las listas de elegibles, que de acuerdo con su competencia técnica, consideró viables para la provisión de los empleos de carácter temporal de la Secretaría Distrital de Hacienda, entre los cuales se encuentra una (1) vacante del cargo Profesional Especializado Código 222 Grado 21 de la Oficina de Gestión de Cobro, para la que debía utilizarse la lista de elegibles de la hoja número seis (6), adjunta a la comunicación.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda, atendiendo lo indicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Radicado No. 20201020558751 del 28 de julio de 2020, respecto a la forma de utilizar las listas de elegibles enviadas, procedió a contactar a las personas de las listas enviadas, empezando por aquellas que presentaban mayor puntaje, requiriéndolas para que allegaran los documentos para la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos.

Que los elegibles que aparecen en la posición del 1 al 14, del 16 al 31, del 33 al 35, del 37 al 44, del 46 al 50, del 52 al 53, 55, del 59 al 63, 65, del 68 al 69, del 71 al 73, del 75 al 79, del 81 al 87 de la lista enviada, no manifestaron interés en el empleo ofrecido.

Que el elegible de la posición 15 se encuentra actualmente nombrado en un empleo de carrera administrativa, y su vinculación se orienta hacia la figura del Encargo, orden de provisión que aún no se adelanta, en razón a que no se ha agotado la lista de elegibles suministrada por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que la elegible de la posición 32 manifestó interés, pero le fue reconocida la pensión de jubilación por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y en concordancia con lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 19 la Ley 4ª de 1992 y el artículo 2.2.11.1.5 del Decreto 1083 de 2015, no se podrán desempeñar más de un empleo público de manera simultánea, ni recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado.

Que los elegibles de las posiciones 36, 45, 57, 70 y 80 fueron nombrados en otras vacantes del empleo de carácter temporal Profesional Especializado Código 222 Grado 21, ubicadas en diferentes Oficinas de la Dirección Distrital de Cobro.

Que la elegible de la posición 40 de lista fue nombrada mediante Resolución No. SDH - 000089 del 10 de febrero de 2021; nombramiento que fue derogado mediante Resolución SDH-000179 del 15 de marzo de 2021.

Que los elegibles de los lugares 51, 66 y 74 de la lista no les fue comunicada la oferta, porque fueron nombrados en periodo de prueba en la Secretaría Distrital de Hacienda, producto de la Convocatoria 328 de 2015.

Que a la elegible del lugar 54 de la lista no le fue comunicada la oferta, en razón a que había manifestado su negativa de participar en el proceso de provisión, en un ofrecimiento previo.

Que a los elegibles de las posiciones 56, 58, 64 y 67 de la lista no les fue comunicada la oferta, en razón a que manifestaron interés en otras vacantes del mismo empleo de carácter temporal ubicadas en otras Oficinas de la Dirección Distrital de Cobro, pero no acreditaron los requisitos establecidos en Manual de Funciones y Competencias Laborales.

Que **ALEJANDRO SARMIENTO VILLAREAL** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.909.680**, quien aparece en el lugar ochenta y ocho (88) manifestó interés en el cargo y remitió la documentación solicitada en el ofrecimiento.

Que tal como lo señala el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, la Subdirección del Talento Humano verificó los documentos aportados por **ALEJANDRO SARMIENTO VILLAREAL** y se estableció el cumplimiento de los requisitos señalados en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.

Que atendiendo lo anterior, es procedente efectuar el nombramiento en el empleo de carácter temporal de Profesional Especializado Código 222 Grado 21, ubicado en la Oficina de Gestión de Cobro, de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda, como consecuencia de la derogatoria del nombramiento del señor RICHARD ASTUD ALVAREZ TIQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.694.406.

Que teniendo en cuenta que los empleos de carácter temporal creados mediante el Decreto Distritales 836 de 2018 y prorrogados mediante Decreto Distrital No. 158 del 30 de junio 2020, tendrán vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, se precisa que el nombramiento irá hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021.

Que la prórroga de la Planta Temporal de la Dirección Distrital de Cobro, efectuada mediante Decreto Distrital No. 158 del 30 de junio 2020, cuenta con viabilidad presupuestal según oficio radicado No. 2020IE14450 del 26 de junio de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar a **ALEJANDRO SARMIENTO VILLAREAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.909.680**, en el empleo de carácter temporal Profesional Especializado Código 222 Grado 21, ubicado en la Oficina de Gestión de Cobro, de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir de la fecha del acta de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital No. 158 del 30 de junio 2020.

Artículo 2. El nombramiento contenido en el presente acto administrativo, será hasta el 31 de diciembre de 2021, a cuyo vencimiento la persona aquí nombrada cesará automáticamente en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

Artículo 3. De conformidad con artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, **ALEJANDRO SARMIENTO VILLAREAL**, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4. Comunicar a **ALEJANDRO SARMIENTO VILLAREAL** el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

RESOLUCIÓN N° SDH - 000359 (27 de mayo de 2021)

“Por la cual se realizan unos nombramientos en periodo de prueba”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el

artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del referido Acuerdo 542 de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC – 20172130015965 del 2 de marzo de 2017, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer veintidós (22) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 213015, denominado Técnico Operativo Código 314 Grado 12, del Sistema General de Carrera de la Secretaría Distrital de Hacienda, ofertado a través de la Convocatoria No. 328 de 2015”*.

Que mediante Resolución No. 20192130095175 del 23 de agosto de 2019, se excluyó de la Lista de Elegibles a los aspirantes PAOLA ANDREA SUÁREZ MORENO, CESAR GIOVANNI CASTRO BOCANEGRA, JAIR RICARDO ZAMORA, CLAUDIA MARGARITA POVEDA CASTAÑEDA, LUISA FERNANDA HERNÁNDEZ BERMÚDEZ, NORMA CONSTANZA ALONSO MANCIPE y YENNY CRISTINA OJEDA PÉREZ, quienes ocupaban las posiciones Nos. 21, 24, 26, 28, 33, 39 y 45, respectivamente; decisión que fue confirmada respecto de la señora NORMA CONSTANZA ALONSO MANCIPE con Resolución No. 20192130115195 del 15 de noviembre de 2019, la cual resolvió recurso de reposición. Por tanto, la lista de elegibles se recompuso automáticamente en virtud de lo consagrado en el artículo 62 del Acuerdo 542 del 02 de julio de 2015.

Que mediante Resolución No. SDH-000116 del 21 de junio de 2019, se distribuyeron unos empleos de la planta global de cargos de la Secretaría Distrital de Hacienda, entre ellos, 22 empleos de Técnico Operativo Código 314 Grado 12, de la Subdirección de Gestión Documental de la Dirección de Gestión Corporativa, de los cuales 12 cargos fueron asignados a la Oficina de Operación de Gestión Documental y 10 cargos para la Oficina Técnica de Gestión Documental, que a la fecha, se encuentran por proveer 6 y 3 vacantes respectivamente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio radicado No. 20192130651621, de fecha 30 de octubre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes al Grupo III, ya se encuentran en firme.

Que mediante Resolución No. SDH-000336 del 5 de noviembre de 2019, en cumplimiento de un fallo de

tutela se nombró a la elegible de la posición once (11) de la lista conformada por la Resolución No. CNSC – 20172130015965 del 2 de marzo de 2017.

Que mediante Resolución No. SDH-000509 del 15 de Noviembre de 2019, se nombró a 19 elegibles de la lista conformada por la Resolución No. CNSC – 20172130015965 del 2 de marzo de 2017, en el cargo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 12, de los cuales los elegibles que ocuparon las posiciones 1, 2, 5, 7, 12, 13, 18, 19 y 20, fueron nombrados en la Oficina Técnica del Sistema de Gestión Documental y los elegibles de las posiciones 3, 4, 6, 8, 9, 10, 14, 15, 16 y 17 en la Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental, de la Subdirección de Gestión Documental, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Hacienda; tomando posesión del cargo los elegibles de las posiciones 1, 2, 10, 11 y de la 13 a la 19.

Que mediante Resolución No. SDH-000005 del 02 de enero de 2020, se nombró a 2 elegibles de la lista conformada por la Resolución No. CNSC – 20172130015965 del 2 de marzo de 2017, en el cargo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 12, de los cuales la elegible de la posición veintidós (22) la señora EDNA MARGARITA CASTILLO SÁNCHEZ, fue nombrada en la Oficina Técnica del Sistema de Gestión Documental y la elegible de la posición veintitrés (23) ALEIRA MORENO BONILLA, en la Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental de la Subdirección de Gestión Documental, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, quienes tomaron posesión del cargo.

Que mediante Resolución No. SDH-000305 del 28 de julio de 2020, se derogó el nombramiento de JENNY ADRIANA CARRILLO RAMIREZ, quien ocupó la posición veinte (20), y se nombró en período de prueba al señor MARIO HUMBERTO MUÑOZ GOMEZ, quien ocupó el puesto veinticinco (25) en la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 213015.

Que mediante Resolución No. SDH-000526 del 19 de noviembre de 2020, se derogaron los nombramientos de FEQKY OMAR HERNÁNDEZ CASTRO quien ocupó el tercer (3er) lugar, YOVANNYS ALFONSO CUELLO GUARDIOLA quien ocupó el cuarto (4º) lugar, RUTH ANDREA SÁNCHEZ BELTRÁN quien ocupó el quinto (5º) lugar, ISABEL CRISTINA TOVAR GARCÍA quien ocupó el sexto (6º) lugar, MARÍA ANDREA CORTÉS BARRETO, quien ocupó el séptimo (7º) lugar, ANDREA VICTORIA PÁEZ VARGAS quien ocupó el octavo (8º) lugar, GUILLERMO JOSÉ CASTILLA GARCÍA, quien ocupó el noveno (9º) lugar, PABLO ENRIQUE CONTRERAS OSORIO, quien

ocupó el décimo segundo (12) y MARIO HUMBERTO MUÑOZ GOMEZ, quién ocupó la posición vigesimoquinta (25) en la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 213015.

Que mediante oficio con Radicado Nro. 2020EE19523301 del 10 de diciembre de 2020 la Secretaría Distrital de Hacienda, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorización para el uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 213015, como consecuencia de las derogatorias de FEQKY OMAR HERNÁNDEZ CASTRO, YOVANNYS ALFONSO CUELLO GUARDIOLA, RUTH ANDREA SÁNCHEZ BELTRÁN, ISABEL CRISTINA TOVAR GARCÍA, MARÍA ANDREA CORTÉS BARRETO, ANDREA VICTORIA PÁEZ VARGAS, GUILLERMO JOSÉ CASTILLA GARCÍA, PABLO ENRIQUE CONTRERAS OSORIO y MARIO HUMBERTO MUÑOZ GÓMEZ.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio con Radicado Nro. 20211020241261 del 10 de febrero de 2021, cuyo asunto es “Autorización uso directo de listas de elegibles (Sin cobro) para proveer algunas vacantes en los empleos ofertados en el marco de la Convocatoria Nro. 328 de 2015”, autorizó el uso de la lista así:

(...)

La Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a realizar el correspondiente estudio técnico de viabilidad de uso directo de lista de elegibles, cuyo resultado se encuentra en la certificación del analista de fecha 14 de enero de 2021, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 20151, tal y como lo certifica el Director de Administración de Carrera Administrativa en la misma fecha, concluyendo que:

Para la provisión de nueve (9) vacantes del empleo identificado con el código OPEC Nro. 213015 denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 12, es posible hacer uso de la lista de elegibles, con los elegibles que se relacionan a continuación:

POSICION EN LA LISTA	RESOLUCIÓN	ENTIDAD	EMPLEO	PUNTAJE	CÉDULA	NOMBRE	FIRMEZA
27	20172130015965 del 02 de marzo de 2017	SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA	213015	69,94	51829188	NUBIA MORA MUÑOZ	26 de noviembre de 2019
28				69,23	40030195	LILIANA MARÍA ROJAS ESPINOSA	
29				68,47	79958008	JEIMAR HERNANDO PINEDA HURTATIZ	
30				68,25	52826717	LIDA NELLY GUTIÉRREZHERNÁNDEZ	
31				68,07	1031123910	ANTONIO DE JESÚS TAPIERO VARGAS	
32				68,01	45461872	MARTHA CECILIA MATURANA RODRÍGUEZ	
34				66,96	52952181	ZULLY DAYANA AGUDELO VELÁSQUEZ	
35				66,85	52319780	RUBRIA ÁNGELICA VIVAS MOSCOSO	
36				66,81	79261715	JORGE IGNACIO REYES GONZÁLEZ	

(...) ”

Que atendiendo lo anterior, la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar a los elegibles que ocuparon el vigesimoséptimo (27), vigesimooctavo (28), vigesimo noveno (29), trigesimo (30), trigesimoprimer (31), trigesimo segundo (32), trigesimocuarto (34), trigesimoquinto (35) y trigesimosexto (36) puesto de la lista de elegibles.

Que la señora NUBIA MORA MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.829.188, ocupó el puesto veintisiete (27) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución CNSC - 20172130015965 del 2 de marzo de 2017, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 12 de la Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental de la Secretaría Distrital de Hacienda, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación de la señora NUBIA MORA MUÑOZ, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 12, de la Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental de la Secretaría Distrital de Hacienda, así mismo que

se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que la señora LILIANA MARIA ROJAS ESPINOSA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.030.195, ocupó el puesto veintiocho (28) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución CNSC -20172130015965 del 2 de marzo de 2017, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 12 de la Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental de la Secretaría Distrital de Hacienda, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación de la señora LILIANA MARIA ROJAS ESPINOSA, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 12, de la Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental de la Secretaría Distrital de Hacienda, así mismo que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que el señor JEIMAR HERNANDO PINEDA HURTATIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.958.008, ocupó el puesto veintinueve (29) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución

CNSC -20172130015965 del 2 de marzo de 2017, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 12 de la Oficina Técnica del Sistema de Gestión Documental de la Secretaría Distrital de Hacienda, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación del señor JEIMAR HERNANDO PINEDA HURTATIZ, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 12, de la Oficina Técnica del Sistema de Gestión Documental de la Secretaría Distrital de Hacienda, así mismo que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que la señora LIDA NELLY GUTIERREZ HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.826.717, ocupó el puesto treinta (30) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución CNSC -20172130015965 del 2 de marzo de 2017, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 12 de la Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental de la Secretaría Distrital de Hacienda, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación de la señora LIDA NELLY GUTIERREZ HERNANDEZ, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 12, de la Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental de la Secretaría Distrital de Hacienda, así mismo que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que el señor ANTONIO DE JESUS TAPICERO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.031.123.910, ocupó el puesto treinta y uno (31) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución CNSC -20172130015965 del 2 de marzo de 2017, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 12 de la Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental de la Secretaría Distrital de Hacienda, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación del señor ANTONIO DE JESUS TAPICERO VARGAS, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual

de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 12, de la Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental de la Secretaría Distrital de Hacienda, así mismo que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que la señora MARTHA CECILIA MATURANA RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.461.872, ocupó el puesto treinta y dos (32) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución CNSC -20172130015965 del 2 de marzo de 2017, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 12 de la Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental de la Secretaría Distrital de Hacienda, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación de la señora MARTHA CECILIA MATURANA RODRIGUEZ, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 12, de la Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental de la Secretaría Distrital de Hacienda, así mismo que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que la señora ZULLY DAYANA AGUDELO VELASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.952.181, ocupó el puesto treinta y cuatro (34) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución CNSC -20172130015965 del 2 de marzo de 2017, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 12 de la Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental de la Secretaría Distrital de Hacienda, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación de la señora ZULLY DAYANA AGUDELO VELASQUEZ, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 12, de la Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental de la Secretaría Distrital de Hacienda, así mismo que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que la señora RUBRIA ANGELICA VIVAS MOSCOSO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.319.780, ocupó el puesto treinta y cinco (35) de

la lista de elegibles expedida mediante Resolución CNSC -20172130015965 del 2 de marzo de 2017, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 12 de la Oficina Técnica del Sistema de Gestión Documental de la Secretaría Distrital de Hacienda, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación de la señora RUBRIA ANGELICA VIVAS MOSCOSO, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 12, de la Oficina Técnica del Sistema de Gestión Documental de la Secretaría Distrital de Hacienda, así mismo que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que el señor JORGE IGNACIO REYES GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.261.715, ocupó el puesto treinta y seis (36) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución CNSC -20172130015965 del 2 de marzo de 2017, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 12 de la Oficina Técnica del Sistema de Gestión Documental de la Secretaría Distrital de Hacienda, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación del señor JORGE IGNACIO REYES GONZALEZ, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 12, de la Oficina Técnica del Sistema de Gestión Documental de la Secretaría Distrital de Hacienda, así mismo que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, en el inciso 3º de su artículo 14, ordenó que *“...En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.”*

Que el Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020,

“Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen general, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria.” En su artículo 3 señala que a partir de la publicación del decreto *“...las entidades podrán iniciar el periodo de prueba con los aspirantes nombrados y posesionados, fijando compromisos para la evaluación del desempeño laboral, siempre y cuando se garantice el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva...”*

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba a los siguientes elegibles de la lista conformada mediante Resolución No. CNSC – 20172130015965 del 2 de marzo de 2017, para la OPEC 213015, en empleo de carrera administrativa denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 12 de la Oficina Técnica del Sistema de Gestión Documental de la Subdirección de Gestión Documental, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRE Y APELLIDO
29	79.958.008	JEIMAR HERNANDO PINEDA HURTATIZ
35	52.319.780	RUBRIA ANGELICA VIVAS MOSCOSO
36	79.261.715	JORGE IGNACIO REYES GONZALEZ

Artículo 2. Nombrar en período de prueba a los siguientes elegibles de la lista conformada mediante Resolución No. CNSC – 20172130015965 del 2 de marzo de 2017, para la OPEC 213015, en empleo de carrera administrativa denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 12 de la Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental de la Subdirección de Gestión Documental, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRE Y APELLIDO
27	51.829.188	NUBIA MORA MUÑOZ
28	40.030.195	LILIANA MARIA ROJAS ESPINOSA
30	52.826.717	LIDA NELLY GUTIERREZ HERNANDEZ
31	1.031.123.910	ANTONIO DE JESUS TAPIERO VARGAS
32	45.461.872	MARTHA CECILIA MATURANA RODRIGUEZ
34	52.952.181	ZULLY DAYANA AGUDELO VELASQUEZ

Artículo 3. El período de prueba a que se refiere los artículos anteriores tendrán una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el periodo de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Parágrafo. En el evento en que no se logre garantizar el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, se contara el periodo de prueba, a partir de la fecha en que se supere la emergencia sanitaria, de acuerdo, con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

Artículo 4. La(os)s señora(e)s NUBIA MORA MUÑOZ, LILIANA MARIA ROJAS ESPINOSA, JEIMAR HERNANDO PINEDA HURTATIZ, LIDA NELLY GUTIERREZ HERNANDEZ, ANTONIO DE JESUS TAPIERO VARGAS, MARTHA CECILIA MATURANA RODRIGUEZ, ZULLY DAYANA AGUDELO VELASQUEZ, RUBRIA ANGELICA VIVAS MOSCOSO y JORGE IGNACIO REYES GONZALEZ, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si acepta el nombramiento; y posteriormente tendrá diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetaran a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 5. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 6. Comunicar el presente acto administrativo por parte de la Subdirección del Talento Humano a La(os)s señora(e)s NUBIA MORA MUÑOZ, LILIANA MARIA ROJAS ESPINOSA, JEIMAR HERNANDO PINEDA HURTATIZ, LIDA NELLY GUTIERREZ HERNANDEZ, ANTONIO DE JESUS TAPIERO VARGAS, MARTHA CECILIA MATURANA RODRIGUEZ, ZULLY DAYANA AGUDELO VELASQUEZ, RUBRIA ANGELICA VIVAS MOSCOSO y JORGE IGNACIO REYES GONZALEZ.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

RESOLUCIÓN N° DCO - 019021 (27 de mayo de 2021)

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

EL JEFE DE LA OFICINA DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL SERVICIO Y NOTIFICACIONES DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014 para la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal y el artículo 4 del Decreto 834 de 2018 para la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB y/o sus dependencias.

Que conforme a lo dispuesto en el literal g) del artículo 4 del Decreto Distrital 834 de diciembre de 2018, corresponde a la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Cobro - DCO y/o sus dependencias.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en el anexo No. 1, No. 2, No. 3 y No. 4, fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital.

Que en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la publicación en el Registro Distrital de los actos administrativos relacionados en el anexo No. 1 No. 2, No. 3 y No. 4 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

Artículo 2. Los Actos administrativos a publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: *Anexo No. 1 con 3 registros, Anexo No. 2 con 5 registros, Anexo No. 3 con 5 registros, y Anexo 4 con 6 total número de registros 19.*

Artículo 3. Acto(s) administrativo(s) del anexo No 1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
COBRO GENERAL	RESOLUCIÓN QUE FALLA EXCEPCIONES

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la Oficina Cobro Especializado de la Subdirección de Cobro Tributario de la Dirección Distrital de Cobro, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación del presente aviso.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No 2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
COBRO GENERAL	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
	RESOLUCIÓN TERMINACIÓN PROCESO
COBRO ESPECIALIZADO	RESOLUCIÓN TERMINACIÓN PROCESO
COBRO PREJURÍDICO	RESOLUCIÓN DE FACILIDAD DE PAGO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No 3:

OFICINA	TIPO DE ACTO
COBRO ESPECIALIZADO	RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO

Se advierte a los deudores que disponen de quince (15) días, a partir de la publicación del presente aviso, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contra el mandamiento de pago contemplado en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No 4.

OFICINA	TIPO DE ACTO
DEPURACIÓN DE CARTERA	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE

Contra el acto administrativo mencionado procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro, ubicada en la Carrera Carrera 30 N° 25 - 90 piso 4, dentro de los dos (2) meses siguientes a esta publicación.

La atención referente a los procesos de la Dirección Distrital de Impuestos será efectuada en la Carrera 30 N° 25 - 90 piso 4., aquellos correspondientes a la Dirección Distrital de Cobro en la misma dirección

Artículo 4. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN FERNANDO CARDENAS PITA

Jefe de la Oficina de Gestión del
Servicio y Notificaciones



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-019021 DE 27 DE MAYO DE 2021

El funcionario de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones, de la Dirección Distrital de Cobro, hace saber:

Que el Jefe de la Oficina de Cobro General de la Subdirección de Cobro Tributario de la Dirección Distrital de Cobro profirió a los contribuyentes que se relacionan a continuación, la actuación administrativa objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DCO004006	2021EE02962501	202001600100016000	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ANA ELBA VALCARCEL RINCON	24088413	PREDIAL	AAA0046JCRJ	RESOLUCIÓN QUE FALLA EXCEPCIONES	9/03/2021	2015, 2016	TV 78 I 69 A17 SUR	6/04/2021	CERRADO
DCO005224	2021EE040369	202002800100020000	THE MONKEY HOUSE SAS	900120082	ICA	900120082	RESOLUCIÓN QUE FALLA EXCEPCIONES	5/04/2021	2016-2	CL 70 A 8 55	29/04/2021	CERRADO
DCO014438	2021EE063831	201311000513	LONDOÑO DE ROJAS MARIA TERESA	41559900	PREDIAL	AAA0037HNYX	RESOLUCIÓN QUE FALLA EXCEPCIONES	7/05/2021	2010	CL 1H 38D 43	12/05/2021	CERRADO

Contra el acto administrativo mencionado procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la Oficina de Cobro Especializado de la Subdirección de Cobro Tributario de la Dirección Distrital, el cual deberá radicarse en las ventanillas de correspondencia de la Secretaría Distrital de Hacienda en la Carrera 6 No. 14-98 piso 3 torre A, dentro del MES siguiente a la publicación del presente aviso

EDWIN FERNANDO CARDENAS PITA
Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones

El Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones de la Dirección Distrital de Cobro, hace saber: Que el Jefe de la Oficina de Cobro General, el Jefe de la Oficina de Cobro Prejurídico, y el Jefe de la Oficina de Cobro Especializado de la Subdirección de Cobro Tributario de la Dirección Distrital de Cobro y el Jefe de la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DC0004110	2021EE03128501	201022005599	FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A	890301886	VEHÍCULOS	BRP484	RESOLUCIÓN SEGURADEL- ANTE CON LA ELECCIÓN	12/03/2021	2009	KR 76 65 A47	13/04/2021	CERRADO
DC0005142	2021EE03840601	2014EE17155201	RAFAEL GUILLERMO RINCON ESCOBAR	17149519	VEHÍCULOS	BCA339	RESOLUCIÓN TERMINACIÓN PROCESO	26/03/2021	2005, 2006	KR 22A27 39 SUR	7/04/2021	CERRADO
DC0005174	2021EE03869001	2021EE03869001	CARLOS ALBERTO ALFONSO CASTRO	79111748	VEHÍCULOS	BHY176	RESOLUCIÓN TERMINACIÓN PROCESO	26/03/2021	2005, 2006, 2007	CL 208 102 19	7/04/2021	CERRADO
DC0004980	2021EE031042	2014EE123703	DIRECCIÓN NACIONAL ESTUPE- FACIENTES EN LIQUIDACIÓN	800101599	VEHÍCULOS	BBY291	RESOLUCIÓN TERMINACIÓN PROCESO	11/03/2021	2006, 2007, 2008, 2009	KR 79F 45 17 SUR AP 502	6/04/2021	NO RESIDE
DC0002750	2021EE0119457	202102248000000000	MARCO ALFREDO PAEZ BORDA	79502225	PREDIAL	AAA0042XSHK	RESOLUCIÓN DE FACILIDAD DE PAGO	22/02/2021	2018, 2020	KR 78 P 41 C 22 SUR	15/04/2021	CERRADO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

EDWIN FERNANDO CARDENAS PITA
Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones

El Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones de la Dirección Distrital de Cobro, hace saber:
Que los contribuyentes que se relacionan a continuación, están siendo ejecutados por la Oficina de Cobro Especializado de la Subdirección de Cobro Tributario de la Dirección Distrital de Cobro.

Que una vez surtida la citación el deudor no compareció a surtir la notificación personal.

Que la notificación del mandamiento de pago enviada por correo fue devuelta.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por publicación sobre este hecho a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	FECHA DEL ACTO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DCO039118	2020EE195098	202002950301042000	INVERSIONES UMBANCIA BOHORQUEZ Y CIA EN CS	830047635	VEHÍCULOS	9/12/2020	KR 76 182 87	15/04/2021	CERRADO
DCO039118	2020EE195098	202002950301042000	INVERSIONES UMBANCIA BOHORQUEZ Y CIA EN CS	830047635	PREDIAL	9/12/2020	KR 76 182 87	15/04/2021	CERRADO
DCO039585	2020EE191605	201503100300020000	FANNY MARIA CADAVID DE MAYA	4970550	VEHÍCULOS	24/11/2020	KR 20 107 24 AP 302	15/04/2021	NO RESIDE
DCO039588	2020EE191637	201501100200009000	JAIINE RAUL VEGA TARAZONA	19351056	PREDIAL	24/11/2020	KR 62 9 35	15/04/2021	CERRADO
DCO004515	2021EE035483	201501100200007000	SONIA PATRICIA ROJAS ALVAREZ	52514281	PREDIAL	19/03/2021	KR 10 148 19 AP 101	19/04/2021	CERRADO

Se advierte a los deudores que disponen de quince (15) días, a partir de la presente publicación, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contra el mandamiento de pago contemplado en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional. La atención referente a los procesos de cobro será efectuada en la Carrera 6 No. 14-98 piso 3 torre A.

EDWIN FERNANDO CARDENAS PITA
Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO
NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 4 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-019021 DE 27 DE MAYO DE 2021

El Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones de la Dirección Distrital de Cobro, hace saber:

Que el Jefe de la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro de la Dirección Distrital de Cobro profirieron para el contribuyente que se relaciona a continuación, las actuaciones administrativa objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DCO001120	2021EE014087	201503100100068000	MARIA HELENA AARON NUÑEZ	26663235	VEHICULOS	BL0610	RESOLUCIÓN DE PRE-SCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	10/02/2021	2011, 2017, 2018, 2019, 2020	CL 2 144 AP 303 ED JARDINES DEL MAR BELLO HORIZONTE SANTA MARTA (MAGDALENA)	8/03/2021	CERRADO
DCO000980	2021EE012728	201401100100160000	MARIA DEL CARMEN MARTIN BABATIVA	28721703	PREDIAL	AA40036CYFZ	RESOLUCIÓN DE PRE-SCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	6/02/2021	2014	KR 8 62 50 TO 7 AP 704 CLUB RESIDENCIAL MULTICENTRO IBAGUE (TOLIMA)	8/03/2021	DESCONOCIDO
DCO000977	2021EE012723	201703100119602000	VICTOR EMILIO VELEZ QUINONEZ	70926542	VEHICULOS	CZ2494	RESOLUCIÓN DE PRE-SCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	6/02/2021	2013, 2015, 2016	CL 7 12 59 BARRIO LA PAZ MUTATA (ANTIOQUIA)	8/03/2021	CERRADO
DCO000977	2021EE012723	201903100100010000	VICTOR EMILIO VELEZ QUINONEZ	70926542	VEHICULOS	CZ2494	RESOLUCIÓN DE PRE-SCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	6/02/2021	2013, 2015, 2016	CL 7 12 59 BARRIO LA PAZ MUTATA (ANTIOQUIA)	8/03/2021	CERRADO
DCO001052	2021EE013444	202012169000000000	MARIA DEL CARMEN MARTIN BABATIVA	28721703	PREDIAL	AA40036CYFZ	RESOLUCIÓN DE PRE-SCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	8/02/2021	2014	KR 8 62 50 T 7 APTO 704 CLUB RES. MULTICENTRO	19/02/2021	DESCONOCIDO
DCO001034	2021EE013175	201503100100082000	HERMINDA MORENO DE ZONA	23256961	VEHICULOS	BWG308	RESOLUCIÓN DE PRE-SCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	8/02/2021	2011	CALLE 2 SUR 10 29 BRR CARLOS LLERAS RESTREPO	18/02/2021	DESCONOCIDO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro y la Subdirección de Cobro Tributario según corresponda, ubicada en la Carrera 6 No. 14-98 piso 3 torre A, dentro de los dos (2) meses siguientes a esta publicación.

EDWIN FERNANDO CARDENAS PITA
Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones

RESOLUCIÓN N° 2073 (26 de mayo de 2021)

“Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo del programa de reasentamientos en el marco del Decreto Distrital 330 de 2020 y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

En uso de sus facultades legales conferidas por los Acuerdos 003 y 004 de 2008 emanados del Consejo Directivo, y el Decreto Distrital 330 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 303 del Decreto Distrital 190 de 2004 “Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003” dispone que la Caja de la Vivienda Popular “ejecutará el Programa de Reasentamiento, en lo concerniente a familias en condiciones de alto riesgo no mitigable, definidas y priorizadas por la Dirección de Prevención de Atención de Emergencias (DAPAE), así como el reasentamiento de familias por recuperación de corredores ecológicos identificados por la entidad competente.”

Que el artículo 1° del Decreto Distrital 511 de 2010, consagra que “Corresponde a la Caja de la Vivienda Popular la función de adquirir los inmuebles y/o sus mejoras, ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable y priorizados por el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE., ubicados en los estratos 1 y 2, cuando ello se requiera”.

Que el Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular expidió el Acuerdo 003 de 2008 “Por el cual se modifican los Estatutos de La Caja de la Vivienda Popular, Acuerdo 002 de 2001” asignándole dentro de sus funciones la de reasentar las familias que se encuentren en alto riesgo no mitigable en concordancia con la política de hábitat del Distrito.

Que mediante el Acuerdo 4° de 2008 del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, se modificó la estructura organizacional de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR y le corresponde a la Dirección de Reasentamientos adelantar los procesos de reasentamientos de familias en condiciones de vulnerabilidad por alto riesgo.

Que el artículo 157 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018

“Todos por un nuevo país” estableció que “Las entidades públicas en el marco de procesos de reasentamiento o reubicación de población y atendiendo a las características que les hayan dado origen, adelantarán en las condiciones que señale el reglamento, una o varias de las siguientes acciones, provisión temporal de una solución de alojamiento; la adquisición de los predios ubicados en zona de alto riesgo o de desastre; la asesoría y formulación de un programa de vivienda para su reubicación de adquisición de la nueva alternativa o solución habitacional; la asignación otorgamiento del Valor Único de Reconocimiento, cuando a este hubiere lugar o la adquisición del inmueble ubicado en zona de alto riesgo o de desastre por la vía de permuta por la nueva solución habitacional ofrecida; el acompañamiento a la población objeto de reasentamiento para que puedan acceder a la oferta pública preferente de servicios sociales en el nuevo hábitat y el desarrollo de programas de reactivación económica”

Que, en consonancia con lo anterior, mediante el Decreto Distrital 330 de 2020, se establecen las condiciones para la ejecución del Programa de Reasentamiento de familias que se encuentran en alto riesgo no mitigable de conformidad con el diagnóstico y/o concepto técnico emitido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, o el reasentamiento ordenado por sentencias judiciales o actos administrativos, con el fin salvaguardar el derecho a la vida.

Que, para tales efectos, el Decreto Distrital 330 de 2020 facultó a la Caja de la Vivienda Popular para reglamentar las condiciones para acceder y aplicar al programa de Reasentamiento con sus respectivas acciones, otras ayudas económicas, las obligaciones de las familias y el régimen de transición.

Que con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto del presente acto administrativo fue debidamente publicado en la página web de la Caja de la Vivienda Popular y en la página LEGALBOG, para observaciones ciudadanas, en el periodo comprendido entre el 19 al 25 de mayo de 2021, sin recibir observaciones.

Que de conformidad con lo regulado en el Acuerdo 008 de 2020, se encuentra dentro de las funciones del Director General de la Caja de la Vivienda Popular, la de adoptar los manuales específicos de funciones y competencias laborales, y el de procesos y procedimientos, así como los instructivos, formatos, reglamentos operativos y/o procedimientos internos que permitan el correcto funcionamiento y cumplimiento de la misión de la entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto: Adoptar el reglamento operativo por medio del cual se establecen las condiciones para la ejecución del Programa de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular, en el marco del Decreto Distrital 330 de 2020.

Artículo 2. Ámbito de aplicación: Las disposiciones del reglamento operativo se aplicarán a:

1. Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular en su condición de área ejecutora en los diferentes componentes del programa a saber: social, técnico, jurídico, administrativo y financiero.
2. Demás dependencias de la Caja de la Vivienda Popular que estén relacionadas con la gestión financiera y jurídica del Programa.
3. Familias de estrato 1 o 2 que se encuentran en alto riesgo no mitigable de conformidad con el diagnóstico y/o concepto técnico emitido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER o el reasentamiento ordenado mediante sentencias judiciales o actos administrativos.
4. Propietarios o poseedores de los bienes inmuebles localizados en zonas de alto riesgo no mitigable.
5. Entidades públicas o privadas coejecutoras del Programa de Reasentamiento.

Artículo 3. Acciones del Programa de Reasentamientos: De acuerdo con lo establecido en los artículos 156, 157 de la Ley 1753 de 2015 y el artículo 4º del Decreto Distrital 330 de 2020, en el marco del Programa de Reasentamiento la Caja de la Vivienda Popular adelantará una o varias de las siguientes acciones.

1. Relocalización transitoria a través de la provisión temporal de una solución habitacional.
2. Reubicación definitiva a través de la asignación del Valor Único de Reconocimiento -VUR- para la adquisición de vivienda de reposición.
3. Adquisición de derechos de propiedad o posesión junto con las mejoras sobre los inmuebles ubicados en estas zonas de alto riesgo no mitigable mediante enajenación voluntaria directa o por vía de permuta con la solución habitacional ofrecida por la entidad.

4. Expropiación administrativa y/o judicial de los predios ubicados en zona de alto riesgo no mitigable o de desastre y adquisición.
5. Asesoría y formulación de un programa de vivienda para su reubicación mediante la adquisición de la nueva alternativa o solución habitacional.
6. Acompañamiento a las familias para que puedan acceder a la oferta pública preferente de servicios sociales en el nuevo hábitat y el desarrollo de programas de reactivación económica.

Artículo 4. Requisitos para el ingreso al Programa de Reasentamientos: Para ingresar al Programa de Reasentamiento de la Caja de la Vivienda Popular se deberá cumplir previamente con los siguientes requisitos:

1. Concepto y/o diagnóstico técnico de recomendación de reasentamiento de familias emitido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER o el reasentamiento ordenado mediante sentencias judiciales o actos administrativos, vigentes.
2. Caracterización sociofamiliar actualizada.
 - 2.1. Identificación estrato socio - económico 1 o 2 de las familias.
 - 2.2. Recolección de información de la(s) familia(s): Número de integrantes de la(s) familia(s), identificación de los miembros, género, condición especial, discapacidad, pertenencia étnica, régimen de salud, vinculado a alguna oferta o programa institucional, beneficiario de algún subsidio, beneficiario de un anterior reasentamiento, etc.
3. Identificación del o de los predio(s) y de la o de las vivienda(s) que conforma el asentamiento.
 - 3.1. Recolección de información técnica: Mapa o esquema de localización, cédula catastral, matrícula inmobiliaria, área del predio, forma de tenencia, dirección, área construida, actividad desarrollada, infraestructura de servicios públicos, número de viviendas y de hogares dentro del predio, independencia espacial del predio o de la mejora, porque se encuentre separada o porque tiene paredes u otros elementos, sin importar el material utilizado para su construcción, que la delimitan y diferencian de otros espacios.
 - 3.2. Recolección de información jurídica del propietario o poseedor del predio recomendado.

Artículo 5. Líneas de acción y etapas del Programa de Reasentamiento: El Programa de Reasentamiento de la Caja de la Vivienda Popular atenderá dos (2) líneas de acción a saber:

1. Gestión de reasentamiento de familias,
2. Gestión de saneamiento y adquisición de predios.

Las líneas de acción previstas en el presente reglamento se desarrollarán por parte de la Dirección de Reasentamiento de la Caja de la Vivienda Popular atendiendo las siguientes etapas del Programa de Reasentamiento:

1. Ingreso: Corresponde al cumplimiento de los requisitos señalados en el presente reglamento operativo.
2. Evaluación y aprobación: Corresponde a la evaluación y aprobación de las condiciones jurídicas, técnicas, económica y sociales de las familias asentadas y/o del predio recomendado, teniendo en cuenta la información identificada y recolectada y su posterior viabilidad para continuar en el Programa de Reasentamientos.
3. Selección: Corresponde a la selección por parte de la Dirección de Reasentamientos, de una o varias de las acciones señalados en el presente reglamento operativo, teniendo en cuenta la evaluación y aprobación realizada y la viabilidad emitida. En esta etapa se tendrá en cuenta el valor del avalúo comercial de los predios recomendados con el fin de determinar la acción del Programa de Reasentamiento que sea favorable a la familia.
4. Ejecución: Corresponde al desarrollo de las actividades señaladas en los procedimientos, instructivos, formatos y demás documentos adoptados por la Caja de la Vivienda Popular, en el marco del Sistema de Gestión de Calidad, para cada una de las líneas de acción que conforman el proceso del Programa de Reasentamientos.
5. Cierre: Corresponde al cierre jurídico y financiero del reasentamiento de familias y/o de la adquisición de predios.

Parágrafo. En cualquier etapa del proceso, podrá suspenderse el trámite del Programa de Reasentamientos, en aquellos eventos en los que existan indicios de actividades fraudulentas por parte de los beneficiarios, de conformidad con lo señalado en el artículo 21 del Decreto Distrital No. 330 de 2020.

Artículo 6. Actualización de las familias en el programa de reasentamientos: La Caja de la Vivienda Popular adelantará actualizaciones periódicas de las

familias que ingresaron al Programa de Reasentamiento y, con el fin de verificar si se modificaron las condiciones de riesgos existentes por haber transcurrido cinco (5) años. Para ello, podrá realizar una nueva caracterización socio familiar que determinará si es procedente desde el punto de vista jurídico continuar en el Programa de Reasentamiento de la Caja de la Vivienda Popular.

CAPÍTULO SEGUNDO RELOCALIZACIÓN TRANSITORIA

Artículo 7. Alternativas de Relocalización Transitoria: La acción de relocalización transitoria será ejecutada por la Caja de la Vivienda Popular, a través de las siguientes alternativas:

1. Provisión temporal de una solución habitacional a través de las soluciones de vivienda ofrecidas por entidades distritales competentes o por la Caja de la Vivienda Popular.
2. Pago al arrendador del canon de arrendamiento de la vivienda temporal.
3. Pago al beneficiario del canon arrendamiento de la vivienda temporal.
4. Contratos de leasing habitacional o contratos de arrendamiento con opción de compra.

La duración de la ayuda por la acción de relocalización transitoria para cualquiera de las alternativas no podrá exceder en todo caso el término de tres (3) años.

Parágrafo. La Dirección de Reasentamientos podrá prorrogar la ayuda de relocalización transitoria por más de tres (3) años, previa disponibilidad presupuestal y a aquellas familias que hubieren seleccionado una solución habitacional, en los términos establecidos en el Parágrafo único del Artículo 12 del Decreto Distrital 330 de 2020.

Artículo 8. Condiciones para el pago al beneficiario del canon arrendamiento en vivienda temporal: La Dirección de Reasentamiento de la Caja de la Vivienda Popular girará el valor del canon de arrendamiento de la vivienda temporal directamente a la familia beneficiaria arrendataria, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Cumplimiento de las etapas de ingreso, evaluación, aprobación y selección de la acción de relocalización transitoria.
2. Apertura o certificación de la cuenta bancaria del representante de la familia beneficiaria donde serán consignados los recursos del canon arrendamiento en vivienda temporal.

3. Constancia en donde se informe la existencia del contrato de arrendamiento, identificación del propietario, identificación de la vivienda, la cual no debe estar ubicada en zonas catalogadas como de alto riesgo y calidad del arrendador.

La Caja de la Vivienda Popular, podrá girar el valor de la ayuda de relocalización transitoria correspondiente al canon de arrendamiento de la vivienda temporal, al beneficiario de manera mensual o de manera anticipada: bimensual, trimestral u otra, previa apropiación presupuestal.

Para realizar la cancelación de los cánones de arrendamiento subsiguientes al primer pago, la familia beneficiaria deberá aportar constancia de recibo del canon anterior ya cancelado, expedida por parte del arrendador.

Si no se allega la constancia del recibo del valor del canon de arrendamiento expedida por parte del arrendador, dentro de los 10 días siguientes al giro realizado por la Caja de la Vivienda Popular, podrá suspender el siguiente pago al arrendador o al beneficiario, hasta que se cumpla el requisito exigido en precedencia.

Si la familia beneficiaria cambia la vivienda temporal inicialmente identificada, deberá informar a la Dirección de Reasentamientos y cumplir nuevamente con los requisitos contemplados en el presente artículo.

Parágrafo. La Caja de la Vivienda Popular se reservará el derecho de realizar visitas periódicas a las viviendas objeto de arrendamiento, con el fin de constatar que están siendo habitadas por el beneficiario de la ayuda de Relocalización Transitoria. De constatar que no se cumple con dicha condición, se entenderá como indicio suficiente para suspender a la familia del Programa de Reasentamiento y se iniciarán las acciones pertinentes ante la autoridad competente.

Artículo 9. Monto de la ayuda de relocalización transitoria para la alternativa del pago de canon arrendamiento: El valor mensual de la ayuda de Relocalización transitoria bajo la alternativa de pago de canon de arrendamiento se establecerá de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Asignación} = (\text{Variable socio económica}) + (\text{Variable Demográfica}) + (\text{Variable Enfoque poblacional diferencial}).$$

Es decir;

VA= Valor de la Ayuda

VSE= Variable Socio Económica VD= Variable Demográfica

VEP= Variable Enfoque Poblacional

En todo caso, el monto de la ayuda, no podrá ser inferior de la mitad de un (1) salario mínimo mensual legal vigente; ni podrá superar el valor correspondiente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente.

CAPÍTULO TERCERO REUBICACIÓN DEFINITIVA

Artículo 10. Condiciones de la reubicación definitiva a través de la asignación del Valor Único de Reconocimiento – VUR: La Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular asignará el valor único de reconocimiento -VUR- siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Cumplimiento de las etapas de ingreso, evaluación, aprobación y selección de la acción de reubicación definitiva a través de la asignación del Valor Único de Reconocimiento - VUR, como contraprestación por la adquisición de los derechos reales de dominio o de posesión o mejoras de los inmuebles destinados a vivienda ubicados en estas zonas de alto riesgo, cuando el valor de estos derechos reales sea inferior al valor máximo definido por el Gobierno Nacional para la Vivienda de Interés Prioritario - VIP, con el fin de que la familia pueda adquirir una alternativa habitacional legalmente viable, técnicamente segura, ambientalmente salubre y económicamente sostenible.
2. Que ninguno de los miembros de la familia que habita en la vivienda ubicada en zona de alto riesgo no mitigable, posea derechos reales de dominio ó derechos de posesión sobre otro predio en el territorio nacional, excepto que estos hagan parte de los señalados en las leyes 387 de 1997 y 1448 de 2011 y aquellos casos donde se demuestre plenamente que ese otro predio se encuentre ubicado en zona de alto riesgo no mitigable o que tenga otra situación especial, que no represente una solución habitacional.
3. Que ninguno de los miembros de la familia a reasentar haya sido sujeto de un programa de reasentamiento.
4. Que la familia beneficiaria suministre información y documentación veraz y oportuna.

Artículo 11. Condiciones de la reubicación definitiva a través de la adquisición de la propiedad, posesión o mejoras de los inmuebles destinados a vivienda ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable, por vía de permuta por la solución habitacional ofrecida: La Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular adquirirá por vía de permuta siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Cumplimiento de las etapas de ingreso, evaluación, aprobación y selección de la acción de reubicación definitiva por vía de permuta por una solución habitacional de reposición, como contraprestación por la adquisición de los derechos reales de dominio o de posesión o mejoras de los inmuebles destinados a vivienda ubicados en estas zonas de alto riesgo, cuando el valor de estos derechos reales sea inferior al valor máximo definido por el Gobierno Nacional para la Vivienda de Interés Prioritario - VIP.
2. Que ninguno de los miembros de la familia que habita en la vivienda ubicada en zona de alto riesgo no mitigable, posea derechos reales de dominio ó derechos de posesión sobre otro predio en el territorio nacional, excepto que estos hagan parte de los señalados en las leyes 387 de 1997 y 1448 de 2011 y aquellos casos donde se demuestre plenamente que ese otro predio se encuentre ubicado en zona de alto riesgo no mitigable o que tenga otra situación especial, que no represente una solución habitacional.
3. Que ninguno de los miembros de la familia a reasentar haya sido sujeto de un programa de reasentamiento por alto riesgo no mitigable.
4. Que la familia beneficiaria suministre información y documentación veraz y oportuna.

Artículo 12. Avalúo comercial del predio recomendado: Una vez se haya cumplido las etapas de ingreso, evaluación y aprobación del Programa de Reasentamiento, la Dirección de Reasentamiento de la Caja de la Vivienda Popular realizará el avalúo comercial del predio recomendado de conformidad con el Decreto 1420 de 1998, lo anterior con el fin de seleccionar la acción más favorable para la familia.

La Dirección de Reasentamientos realizará una oferta de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 511 de 2010 y la Resolución 5590 de 2020 o la que la modifique expedida por la Caja de la Vivienda Popular.

Parágrafo. La Caja de la Vivienda Popular dará aplicación al presente artículo a partir del 1º de julio de 2021, una vez se cuente con el procedimiento actualizado de acuerdo con el presente reglamento operativo.

CAPÍTULO CUARTO OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 13. Término para declarar una familia renuente: La Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular deberá dentro de un término máximo de tres (3) meses a partir de la etapa de evaluación y aprobación, requerir a la familia para el

cumplimiento de la obligación de realizar la suscripción de los respectivos documentos para la compraventa o cesión de derechos y entrega de los predios recomendados.

Para atender el o los requerimientos(s), la familia contará con el término establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una vez vencido dicho término sin que la familia de respuesta efectiva, se podrá decretar el desistimiento y posterior desvinculación de la familia renuente del Programa de Reasentamientos. Una vez declarado el desistimiento se iniciarán todas las gestiones administrativas y policivas para la adquisición del predio recomendado.

Artículo 14. Requisitos para el reconocimiento de otras ayudas en el programa de reasentamiento:

Para el reconocimiento de las otras ayudas del Programa de Reasentamiento de la Caja de la Vivienda Popular de que trata el artículo 19 del Decreto Distrital 330 de 2020, se deberá cumplir previamente las etapas de ingreso, evaluación, aprobación y selección de la acción correspondiente, establecidas en el artículo 5º del presente Reglamento Operativo.

Artículo 15. Criterios de priorización para ajustar el Valor Único de Reconocimiento -VUR: Las familias del Programa de Reasentamiento que cuenten con un Valor Único de Reconocimiento -VUR- asignado antes de la expedición del Decreto Distrital 330 de 2020, podrán solicitar el ajuste del mismo, de acuerdo con la siguiente priorización:

1. Familias que seleccionaron una solución habitacional de reposición nueva o usada, que optaron por la acción de relocalización transitoria y entregaron real y materialmente el predio recomendado.
2. Familias que seleccionaron una solución habitacional de reposición nueva o usada, que optaron por la acción de relocalización transitoria, que se encuentran en trámite de entrega del predio recomendado.
3. Familias que seleccionaron una solución habitacional de reposición nueva o usada, que no se encuentran en la acción de relocalización transitoria y entregaron real y materialmente el predio recomendado.

Se entiende por selección el estudio que realiza la Dirección de Reasentamientos de la alternativa habitacional que hubiere presentado la familia, en virtud del principio de corresponsabilidad.

Artículo 16. Derogatorias. Con el presente acto administrativo se derogan las Resoluciones 560 de 2007 y 740 de 2015 emitidas por la Caja de la Vivienda Popular y las demás normas que le sean contrarias.

Artículo 17. Régimen de Transición. — La Dirección de Reasentamientos aplicará el principio de favorabilidad normativa, a los procesos que ingresaron al programa con anterioridad a la vigencia del Decreto Distrital 330 de 2020.

Artículo 18. Vigencia. - La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Registro Distrital.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS LÓPEZ LÓPEZ
Director General

DECRETO LOCAL DE 2021

ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

DECRETO LOCAL N° 004 (27 de abril de 2021)

“Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal 2021.”

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 36 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que en concordancia con la Resolución No. SDH – 000191 del 2017, estipula que el proceso de ajuste se realizará en dos fases, en un primer momento se efectuará el ajuste a las Obligaciones por Pagar y en un segundo momento dependiendo del cierre fiscal, se ajustará la “Disponibilidad Inicial” y la cuenta de resultados “Disponibilidad Final”.

Que el 31 de marzo de 2021 mediante Decreto Local 002, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, realizó ajuste presupuestal a las Obligaciones por Pagar, quedando pendiente el ajuste a la Disponibilidad Final.

Que la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital, informo mediante oficio con radicado de Hacienda 2021EE020287O1, sobre los ajustes a la Disponibilidad Inicial, una vez distribuidos los excedentes financieros de los FDL por CONFIS

En consecuencia, se hace necesario efectuar el ajuste en el presupuesto de ingresos en la cuenta Disponibilidad Inicial, disminuyendo el monto inicial en \$10.340.585.121, obtenidos del valor de las obligaciones por pagar a 31 de diciembre de 2020 \$14.144.048.879 y el mayor valor estimado para la vigencia 2021 \$24.484.634.000

Que el artículo 36 del Decreto 372 de 2010 estipula: “El Alcalde Local por Decreto incrementará o reducirá el monto de Obligaciones por Pagar presupuestadas hasta equipararlas al monto real constituido al cierre de la vigencia fiscal inmediatamente anterior y reflejará en el ingreso el monto ajustado en la Disponibilidad Inicial.”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Ajustar el presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, para la vigencia fiscal de 2021, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	REDUCIR
11	DISPONIBILIDAD INICIAL	10.340.585.121

Artículo 2. El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá D.C, en la Localidad 12 de Barrios Unidos a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

ANTONIO CARRILLO ROSAS
Alcalde Local de Barrios Unidos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2021

SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN N° 214

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para un (1) empleo creado en cumplimiento del fallo de tutela No. 110014189003-2021-00043-00 del 15 de abril de 2021 proferido por el Juzgado Tercero de pequeñas causas y competencia múltiple con sede desconcentrada en Suba en la Secretaría General- Alcaldía Mayor de Bogotá " 1

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH - 000344

"Por la cual se efectúa una modificación en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Secretaría Distrital de la Mujer para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021" 3

RESOLUCIÓN N° SDH - 000347

"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba" 5

RESOLUCIÓN N° SDH - 000348

"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba" 8

RESOLUCIÓN N° SDH - 000349

"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba" 12

RESOLUCIÓN N° SDH - 000352

"Por la cual se efectúa un nombramiento de carácter temporal" 15

RESOLUCIÓN N° SDH - 000355

"Por la cual se efectúa un nombramiento de carácter temporal" 16

RESOLUCIÓN N° SDH - 000356

"Por la cual se realizan unos nombramientos en periodo de prueba" 19

RESOLUCIÓN N° SDH - 000358

"Por la cual se efectúa un nombramiento de carácter temporal" 23

RESOLUCIÓN N° SDH - 000359

"Por la cual se realizan unos nombramientos en periodo de prueba" 26

RESOLUCIÓN N° DCO - 019021

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011" 31

Sector Descentralizado

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

RESOLUCIÓN N° 2073

"Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo del programa de reasentamientos en el marco del Decreto Distrital 330 de 2020 y se dictan otras disposiciones" 37

Sector Local

DECRETO LOCAL DE 2021

ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

DECRETO LOCAL N° 004

"Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal 2021." 42